

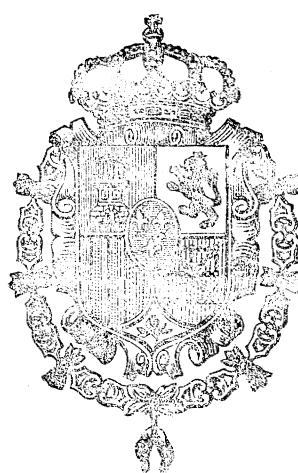
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 9,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Pas. 9
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CÁRIBAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 5
El pago de las suscripciones será adelantado, es admitiéndose sellos de correos para realizarlo.		

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscriptores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PERIODICO OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior	16.867.131'48
El Salón del Heraldo de Madrid por lo recaudado en sí mismo, según relación. (Lista mero 17)	803'39
Una tertulia del café de Levante. (Recaudación de Julio)	67'25
El Habilitado de la Dirección general de la Guardia civil por donativos del Cuerpo	6.133'83
El Cuerpo de Carabineros. (Donativos del mes anterior)	7.249'23
Ingresado hasta hoy en el Banco de España	16.881.385'18
Idem id. id. en las provincias	8.826.793'77
TOTAL GENERAL.....	25.708.178 95

(Se continuará.)

Recaudado en el Salón del Heraldo de Madrid (décimaséptima lista).

	PESETAS
El Ayuntamiento constitucional de Meco (Madrid), recaudado de todos los vecinos de la localidad..	350
D. C. G.	100
Colegio de señoritas de Nuestra Señora de la Almudena	50
Escuela municipal de niñas de Vallecas (Madrid)..	21'15
Escuela municipal de niños de Vallecas (Madrid)..	12'85
D. Francisco Salinas, en nombre de los habitantes de la colonia de San Martín (Cádiz), que dedican á la suscripción nacional esta modesta parte de sus jornales.....	188'29
Recolektado entre los niños de la Escuela pública de Villaconejos (Madrid), y un día de haber del Maestro D. Juan Hernández	24'50
Recolektado en la Escuela pública de niñas de Villaconejos (Madrid) por rifa de dos libritos, y un día de haber de la Profesora, Doña María Encarnación Fernández	17'60
D. Manuel Aseijo, importe de 780 sellos patrióticos, vendidos en el Salón del Heraldo	39
Importa la lista nº m. 17.....	803'39
Idem lo entregado anteriormente.....	79.694'93
Idem lo entregado hasta hoy.....	80.498'92

Relación de las cantidades con que ha contribuido el Cuerpo de Carabineros en el mes de Julio último para el aumento de la suscripción nacional.

	PESETAS
Alicante.....	382'45
Badajoz	676'69
Barcelona.....	1.710'72
Cádiz.....	561'55
Coruña.....	189'92
Málaga.....	1.178'88
Mallorca.....	800'31
Navarra.....	1.101'40

PESETAS

Santander	223'27
Zamora	246'54
Dirección general.....	129
Colegio del Cuerpo.....	88'50
Total.....	7.249'23

Lista de la Embajada de España en Francia (segunda lista de suscriptores).

FRANCOS

Abbé Lequeux.....	3
Abbé Joquet.....	4
Bartra.....	4
Anónimo.....	2
Chastainget.....	5
Charreau.....	1
Edelin.....	5
Anónimo.....	20
Conde Georges de la Pomeraye.....	20
Anónimo.....	10
Leon Pitard du Landas.....	10
Ed. Masson.....	5
Anónimo.....	10
Michel.....	10

Recibido de Cette (tercera lista).

Ricardo Casasús.....	100
Cándido Gonzalbez.....	150
F. Morell.....	25
Bourdieu y Galibert.....	100
Castelu.....	100
Albert Monge.....	200
Louis Maurel.....	30
Amat Hermanos.....	150
Víctor P. n. t.	20
Iruretagoyena, Frères.....	100
Labry et Lapera.....	100
Andrés Sanz.....	25
Vicente Burgal.....	25
Simone de Grandmaison.....	100
Marie de Grandmaison.....	100
Isabelle Brocheton.....	100
Germaine de Rochefort.....	100
Barón de Grandmaison.....	100
Barón Georges de Grandmaison (Député).....	100
Madame Barrachin.....	100
René Fabry.....	10
Vicomtesse del Petit-Thonars.....	10
Miss O' Kelley.....	5
Comte Le Gonidec de Kerdaniel.....	100
Comtesse Ferdinand de Lescps.....	100
Henri Simon.....	100
Demarque.....	5
Georges Materne.....	20
Pauline et Marie de Bassano.....	15
Miss Clark.....	10
Jeanne Chevalier.....	5
Cosquerie.....	1
Juvenial, Chartie.....	3
Marthe Michel.....	2
Charmoir.....	1'05
Olga Thievent.....	5
Bertrand.....	40
De Bailhac de Plument.....	2
Leon Plarr.....	10
Louise Griffé de Salvaguac.....	2
Ch. de Chégoïn.....	50
Charoy.....	10
Sarrent.....	100
Anónimo	5
Charlotte Germain.....	15
Geneviève Gamier.....	1
Bertin.....	20
Marquis de Haladro.....	100
Baronne d' Esméral.....	10
Dumontiers.....	5
Docteur Fredet.....	80
Du Samtoy.....	10
La Runodiére.....	1'50
Willem.....	5
Marcel Huentyens.....	20
Delesseux.....	10
Georges Delesseux.....	10
Catherine Michel.....	1
Auguste Joly.....	5
Louise Fumey.....	5
Antonia Fumey.....	5
Germaine Richard.....	5
Barón d' Albuquerque.....	10
La Pommeraye.....	20
Pauline de Bellet.....	50
Conde de Casa-Miranda.....	50
Colas.....	50
Bucquet.....	10
Badel.....	20
Marie Carraly.....	20
Carlotta de Barandiaran.....	20
Bertin.....	10
Massia.....	5

Recibido de Nantes (segunda lista). ¶

Barrer.....	5
Perouset.....	1
Emile Legoff Handreau.....	10
Gillot.....	1
Meneret.....	1
Jaminal.....	1
Chutel.....	1
Menard.....	1
Roquet.....	1
Arbona.....	10
Salvá.....	2
Barranger.....	2
Chabak.....	5
Poulain.....	10
Anónimo.....	1
Liton.....	5
Mazeran.....	2
Pages de Cette.....	5
Lebrun.....	2
Vicente Gautier Riom.....	20
Bautista Borrás.....	3

FRANCOS	FRANCOS	FRANCOS			
Masson.....	10	Recibido de Reims (segundo envío).			
Sra. Batanero de Montenegro.....	25	Edouard Loison.....	10	Melchor Bergues.....	0'50
Abeille.....	20	Anónimo.....	100	Gregorio Salmas.....	0'50
Renée d'Arouville.....	10	Auguste Valch.....	20	José Castán.....	0'50
Comtesse de Laubespain.....	20	Directeur des Usines Pied-Jelle.....	50	Matías Guillem.....	0'25
Comte J.-metal.....	100	Bouy.....	5	José Asín.....	0'25
Ferdinand Beau.....	20	Georges Roussel.....	20	Joaquín Asín.....	0'15
Hesvri Schneider.....	20	Veroudard.....	10	José Large.....	0'20
Augusta Pécoul.....	50	F. Manuel.....	14	José Avaria.....	0'25
Thérèse Pécoul.....	50	Albert Clause.....	20	Comte de Barrante.....	100
Baronne de Beaulien.....	50	Edouard Alignat.....	20	Juan Bta. Loubière.....	100
Barón de Beaulien.....	50	Anónimo.....	5	Jean Lavigne.....	100
Barrachin.....	20	Paul Grevin.....	10	Paul Loubière.....	100
Corbion.....	100	Redier.....	2	Pierre Barberen.....	100
Chaumier.....	100	Pal Soyez.....	40	Xavier Foureade.....	100
Pierre Deschamps.....	100	Anónimo.....	10	Ernest Loubet.....	100
Do Coppet.....	10	Truchon.....	50	Bertrand Loubet.....	100
Marie de Villeneuve.....	20	Lecoq.....	20	Mlle. Pommé.....	100
Casa Riera.....	50	Victor Lambert.....	100	Frédéric Aries.....	100
Fournier.....	10	Eug. Mercier et C.º	20	Ribère.....	50
De Belvalle.....	10	Georges Lemaitre.....	10	H. Brun.....	50
Pauline Gizele.....	25	Emile Mercier.....	10	Jules Dufau.....	25
De Richemont.....	10	Henry Mercier.....	10	Ferdinand Gabe.....	30
C. Costa de Beauregard.....	10	Leon Pierlot.....	5	Monfort.....	20
Cecile de Marle.....	20	Lessage Martin.....	1	Recibido de Marsella (segundo y tercer envío).	
Martín.....	30	Narciso Esteva.....	5	Vicecónsul de España en Ajaccio.....	20
J. Perret.....	5	Pierre Pellier.....	5	Gibelin et Vicil.....	50
Une française née à Manille.....	10	Perard Maranden.....	1	B. Inge.....	20
Pothier de Cyprey.....	5	Caner y Ferrer.....	50	P. Gil.....	20
Baronne de Malonet.....	20	V. Futas.....	5	J. et L. Avril.....	25
Catherine de Chazelles.....	5	E. Miguel.....	5	M. Olivier.....	50
Magdalaine de Chazelles.....	5	Xicoira.....	5	Marguat, frères.....	20
De l'ondamy.....	10	P. C. Ayala.....	5	J. B. Rollandin et C.º	20
Famille Lassière.....	400	J. Trias.....	2	Durante et C.º	20
Perquer.....	10	S. Callicó.....	2	J. Boiron.....	100
A. Brocheton.....	50	Paul Couvier.....	25	P. Gazel.....	50
Comtesse Mackin.....	40	V. Laurent.....	25	G. Lerouxel.....	100
Legendre.....	20	Juan Victoriano.....	5	J. Pradon.....	50
Hahn.....	20	Luis Lides.....	1	Matalon.....	50
Mlle. Hahn.....	20	Ch. Berriat.....	2	J. Seguin.....	5
Mach.....	100	E. Menu.....	1	F. Beresaluze.....	500
Contesse de Reboul.....	5	Augustin Lo.....	1	Bressy Venay.....	50
Vicomtesse de Sommyevre.....	5	R. Chanmanile.....	1	Ramón Corredó.....	10
Elvira é Inés de Vengoechea.....	50	Baldomero Calzada.....	1	Estanislao Torrents.....	100
De Castillón.....	20	Denis.....	1	J. Ripert.....	5
De Lastours.....	5	Recibido de Rouen (segunda lista).		Vaisse.....	50
Mme. Brocheton.....	20	Lucien Valin.....	20	Boudinaut.....	20
Marquise de Ploëuc.....	20	Alfonso Lamy.....	20	V. zquez.....	40
Lorint.....	10	Paul Doceugny.....	20	Bernardo Estadas.....	500
Wallet.....	10	Alphonse Brasseur.....	5	H. L. Javer.....	50
Le Ray.....	50	Henri Brasseur.....	5	J. Mayol y Compañía.....	500
Seanne de Brye.....	20	Varios estudiantes de la Escuela de Comercio.....	2	J. B. Poulin.....	100
Marquis d'Abrantes.....	5	Anónimo.....	10	Pontier et Durbec.....	100
Jacqueline Normaud.....	20	Paul Foucard.....	5	José Figueras.....	10
Pignault.....	5	Anónimos.....	35	Manuel Miela.....	10
Sicard et Bernard.....	5	Recibido de Arcachón.		Fernando Pallarés.....	100
Comtesse de Cassiminges.....	5	Sra. de Aldecoa.....	1.000	Saturnin Olive.....	20
Comte de Lindemann.....	20	Roux.....	5	Anónimos.....	30
A. de Monchy.....	20	Docteur Bourdier.....	3	A. Félix.....	5
Comte de La Villegontier.....	10	Duphil.....	5	M. Lanuza.....	150
Noémie de La Villegontier.....	10	Gibert.....	5	L. Torres y amigos.....	35
Laurent.....	20	Daniel Vallean.....	5	J. Quinzá.....	10
De Peralta.....	200	Laurent.....	5	Manus Barthelemy.....	10
Cemova.....	20	Sr. Barón de Montalau.....	10	Bondusenut.....	5
Félix Mercier.....	10	Barón de Conteuson.....	10	Gazelle et Bastid.....	20
Adolphe Oppenheim.....	20	General Bourdillón.....	10	Barthelemy Canne.....	20
Honse Maine.....	5	Villa Viequet.....	50	O. de Surian.....	20
Planin.....	5	Fenillaut.....	10	Anónimo.....	50
Lantony.....	2	Ondoire.....	20	J. Valette.....	20
Sra. Lantony.....	2	Duprada.....	10	Jules Bourgogne.....	750
Adolpe Lantony.....	0'50	Recibido de Oloron.		Juan Llaurodó.....	750
Lucien Lantony.....	0'50	D. Enrique de Vedia, Cónsul de España.....	100	Artaud.....	200
Chenin.....	5	Anónimo.....	2	Garpier.....	500
Chausse.....	5	Recibido de Bagneres de Bigorre.		Costa et Triossi.....	100
Comte de Robien.....	10	D. Antonio Méndez de Piedra.....	20	Macany.....	100
Gojon.....	1'05	Francisco Crespo.....	5	Carle.....	50
Bringuant.....	20	Doña Dorotea Emasabel.....	5	Dellaporta.....	50
Comtesse de Valeche.....	20	D. Andrés Hernández.....	3	Empleados de la casa Bourgogne, Llaurodó y	
Girard Bonvet.....	20	Francisco Pallares.....	2	Compañía.....	74'50
Mme. de Iturbe.....	100	Evaristo Gil.....	2	M. Triossi.....	100
Andresset.....	10	Francisco Gracia.....	1	Barri y amigo (para los heridos de Cuba).....	450
D'Iversen.....	10	Juan Casubiell.....	1	L. Berthe (idem).....	1.000
Chemençon.....	20	Mariano Mallayo.....	1	Vanque Privée (Idem).....	200
Saint-Lemoch.....	10	Dionisio García.....	1	Vicecónsul de España en Port-de-Bou.....	25
León Canvez.....	50	Jacinto Berges.....	1	F. Gil.....	20
De Bernis.....	20	Florencio Berges.....	1	Recibido de Port Vendres.	
Jules Mesnier.....	10	Sr. Barseló.....	1	Joseph Nadal.....	20
M. et Mme. Filleul Brohy.....	1.000	D. Juan Miguel.....	1	J. Blanc Modat.....	10
Comtesse de Cominges.....	20	Antonio Oterño.....	1	J. Pams é hijos.....	20
Jalard de Langere.....	10	Mariano Escobast.....	1	Eugène Pams.....	15
Marquis de Rocheduge.....	20	José Pérez.....	1	Gaston Pams.....	20
Hemy Thivier.....	20	Santiago Espinas.....	1	Jacques Cortade.....	10
Michel Goutier.....	0'25	Sr. Cossón.....	1	Forgas.....	10
Comte Desplaces.....	20	D. Bartolomé Arripa.....	1	Anónimo.....	50
Gabriela Pizarro.....	20	Blas Arripa.....	1	B. Meig.....	20
D'Indry.....	5	Antonio Labarta.....	0'50	B. Mir.....	25
Arrautia.....	100	Juan Terreu.....	0'50	Caloni.....	5
Pelletier Andresset.....	10	Salvador Urbau.....	0'50	Vaillant.....	10
Comtesse d' Andigué.....	20	Pascual Fernández.....	0'50	L. Cornovol.....	2
Marie d' Andigué.....	10	Manuel Romea.....	0'50	Vincent Viguas.....	3
Marquise de Keronartz.....	20	Paulín Allegre.....	0'50	F. Llobet.....	10
Duc de Pomar.....	20	Damián Martínez.....	0'50	Noé.....	5
La Lombardière.....	100	Juan Puyo.....	0'50	Blanché.....	5
Jules Leflore.....	10	Agustín Migo.....	0'50	Anónimo.....	5
Miss Hamilton.....	10	José Goyena.....	0'50	Desplas.....	2'50
Duchesse d' Estissac.....	40	Pascual Rúa.....	0'50	Py.....	1
Duchesse Decazes.....	10	Miguel Larrusa.....	0'50	Esteban Triter.....	2
Comtesse de Bertaux.....	20	Mateo Marracal.....	0'50	Pierre Sales.....	1
Princesse Blanche de Bearn.....	50	José Pujola.....	0'50	François Marginedes.....	1
Princesse Bibesco.....	20	Pascual Gracia.....	0'50	Joseph Sala.....	5
De Job.....	10	Juan Riber.....	0'50	Marache.....	10
Anisson de Ferron.....	20	Fermín Espinas.....	0'50	E. Reig.....	40
Charlet.....	50	Roque Jiménez.....	0'50	J. Cristofel.....	5
De Cárdenes.....	20	José Hijos.....	0'50	Casanovas.....	1'50
Ferdinand Bougère.....	20	Bernardo Jiménez.....	0'50	L. Carlier Molins.....	20
Marie Chartal de Beaufort.....	5	Jacobo Gil.....	0'50	J. Gineston.....	5
Comte et Comtesse de Beaufort.....	20	Juan Brun.....	0'50	Comte d'Abbes.....	20
Comtesse de La Béraudière.....	20		0'25	Jean Cussachs.....	20
Anónimos	108'10			Ramón Bagó.....	10
				Jean Lliuró.....	5
				Ferdinand Cervera.....	1
				A. Nogués.....	1

Recibido de Lille (segundo envío).

Collignon.....

1.000

500

	FRANCOS
Francisco Pams	1
Juan Sarralón	1
José Font Pasturet	5
Narciso Sabater	4
Andrés Oliva	5
Narciso Font	2

Oscar Legris	20
Paul Rambouillet	5
Pésard et Baloché	10
C. Dépinoix	5
Compagnie de couleurs d'aniline	200
Piat et fils	10
Lefranc	20
Lesquinvin et Varin	20
A. Carlhian et Beaumet	20
Pedailles	50
Michel et Cie	50
Lorilleus y Cia	100
Th. Rivière	10
Violet	20

Recibido de Cette (cuarto envío).

Coste, Dupuy et Amadon	400
Navarro y Cia	100
Jean Comelet	25
H. Thomas	50

Recibido de Nimes.

Hipólito Berger, Vicecónsul de España	40
S. B. Avenal, Canciller	10
García	5
Sánchez	1
Luis Martín	5
Juan Pinós	1
G. Carcassanne	10
Samuel Guérin	5
Bourguet y Cia	20
A. Girau	20
Planchon y Cia	10
Salvador Baulí	30
Font	1
Carrenerus et Tur	100
Filhot	5
De Ferry	1
Salvador	10
Pierre Bisbal	10
Aimée Gibert	1
Emile Raymond	0'50
Martín Malhe	1
C. Marcelin	1
Gervais Abbal	2
Nougarel	1
Louis Vernet	1
J. Chaun	0'50
A. Magnon	0'50
L. Bourrié	0'50
Menard	0'50
Berger	3
Veisonade	1
Constantin	0'50
Aigor	1
Grandemaison	2
L. Castañer	0'50
Vernet	0'10
E. Dandé	3
Louise	0'50
Vicente Mayol	0'50
A. Julián	0'25
Esteve	0'50
Clementine Villereche	0'50
Marie Palanque	0'25

Suma y sigue 49.898'35

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra de la Península y Ultramar al Intendente de Ejército retirado D. Augusto Muñoz y Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Pompeyo Díaz Cossío, Cónsul de segunda clase de España, nombrado, en Nápoles;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y

destinarle con esta categoría al Consulado de España en Calcuta; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el art. VII, título II de la ley orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala á la elección entre los funcionarios de la categoría inferior inmediata.

Dado en Palacio á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el proyecto de obras formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para instalar la Escuela Central de Artes y Oficios en el edificio que actualmente ocupa el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 165.179 pesetas 12 céntimos, suma que se abonará, deducida la baja que se obtenga en la subasta, con cargo al cap. 20, art. 2º del presupuesto corriente de gastos del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Doña Pilar Rodríguez Carrizo en solicitud de que por la Caja del mismo se la abonen los haberes pasivos que tiene devengados y no la han sido satisfechos por no haber remitido las dependencias de Filipinas, con motivo del estado de guerra en que se encuentran aquellas islas, los documentos que al efecto les fueron reclamados:

Resultando que la Junta de Clases pasivas, en sesión de 4 de Diciembre de 1897, declaró á Doña Pilar Rodríguez Carrizo con derecho á suceder á su difunta madre Doña Gregoria Antonia Carrizo y González en el goce de la pensión de Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales que le fué asignada por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 23 de Julio de 1881; debiendo abonársela á la Doña Pilar desde el dia 16 de Mayo de 1897, que fué el siguiente al del fallecimiento de su marido D. Cipriano Pérez Herrero, y mientras conserve el estado de viuda, consignándose el pago sobre las Cajas de las islas Filipinas:

Resultando que habiendo elevado instancia la mencionada Doña Pilar Rodríguez Carrizo suplicando que la pensión de que se trata fuese satisfecha por la Caja de este Ministerio, se interesó del Gobernador de Filipinas, con fecha 15 de Diciembre de 1897, al comunicársele el acuerdo de la Junta de Clases pasivas y remitirle el certificado de declaración para que fuese debidamente diligenciado, diese las órdenes oportunas para que por las oficinas correspondientes se trasladase el pago de la pensión á la Caja de este Ministerio:

Resultando que, según los antecedentes de la Ordenación de pagos de este Ministerio, no consta que se haya hecho pago alguno por la citada pensión á la Doña Pilar Rodríguez Carrizo:

Resultando, por último, que según los datos de la propia Ordenación, son bastantes los individuos de Clases pasivas que se encuentran en el mismo ó análogo caso que la reclamante:

Considerando que los motivos que han impedido abonar sus haberes á la Doña Pilar Rodríguez Carrizo y á los demás individuos que se encuentran en situación análoga, que son la falta de comunicación con el Archipiélago por el estado de guerra en que se encuentra el mismo, no pueden atribuirse á los interesados, que no tienen medio alguno de evitarlos:

Considerando que dictada por consecuencia de estos mismos motivos la Real orden de 14 de Julio últi-

mo, que mandó pagar por la Caja de este Ministerio los haberes de aquellos que venían percibiéndolos por medio de apoderado en las Cajas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con mayor motivo debe concederse igual forma de pago á los que ya tenían concedido su domicilio en la Caja de este Ministerio, como le sucede á la reclamante y á aquellos otros que se encuentran en casos análogos:

Considerando que esta concesión no puede ofrecer peligro alguno para los intereses públicos, ya se refiere á domicilios concedidos, ya á nuevos reconocimientos, puesto que en ambos casos existen medios de precisar la fecha de que ha de partir el pago:

Considerando, por último, que esta concesión no puede tener toda la extensión que fuera de deseado en lo relativo al pago de los haberes devengados por los pensionistas de que se trata, como no la tiene tan poco la Real orden de 14 de Julio último, que tiene que limitarse, porque así lo exigen las muchas atenciones que pesan sobre este Ministerio, á nivelar por de pronto, en el menor tiempo posible, con las Clases pasivas de la isla de Puerto Rico, que son las que han experimentado menos atraso, el pago de los haberes correspondientes á los de las islas de Cuba y Filipinas, sin perjuicio de impulsar después, por igual, el pago de todos hasta ponerlos al corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara extensiva la Real orden de 14 de Julio último al perceibo de todos los haberes de Clases pasivas, autorizado con cargo á la Caja de este Ministerio, y que aun no se hayan empezado á hacer efectivos, por no haberse recibido los ceses ó relaciones de altas correspondientes.

Segundo. El pago mensual á que se refiere la citada Real orden se verificará en armonía con sus prevenciones para todas las Clases pasivas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas por la Caja de este Ministerio, á razón de dos mensualidades, una corriente y otra atrasada, hasta que, extinguidos los atrasos, lleguen á acreditarse los haberes á mes vencido. Al efecto, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los haberes devengados y no percibidos correspondientes á los períodos corriente y de atrasos anteriores á la fecha de que aquellos partan, se liquidarán al verificarse el primer pago de cada uno de ellos, en forma que para el segundo no resulte diferencia de atrasos entre las Clases pasivas que tengan derecho á cobrar por una misma Caja.

2.º El pago de mensualidades corrientes empezará para todas las Clases pasivas, por la del mes de Mayo último; y el de las atrasadas, por la primera que se les adeude, continuando este abono hasta que se hayan extinguido todos los atrasos.

3.º Las Clases pasivas de Puerto Rico percibirán una sola mensualidad hasta que las de Cuba y Filipinas se igualen con ellas; y una vez igualadas en atrasos, todas percibirán dos mensualidades hasta extinguirlos y realizar el cobro á mes vencido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Excmos. Sres.: En la primera decena del próximo mes de Septiembre debe tener lugar el 31.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en cumplimiento del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, y de conformidad con la tabla estampada al dorso de los valores, ha tenido á bien disponer que en dicho acto se amortizan 2.900 títulos con las formalidades de costumbre, encantáronse 17.114 bolas, representativas en centenas de los 1.711.400 billetes en circulación, ya deducidos los 38.600 amortizados en sorteos anteriores, y extrayéndose 29, que determinarán los 2.900 títulos que han de recogerse en 1.º de Octubre próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1898.

ROMERO GIRÓN

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	FALLECIMIENTO			PROVINCIA
				DÍA	MES	AÑO	
Tercer tercio de Guerrillas.	Guerrillero.	Cristóbal López Martínez.	Cantabria.	21	Julio	1897	Gibara.
Alcántara.	Soldado.	Simón Larina Notario.	Pamplona.	24	Idem.	1897	Trinidad.
Puerto Rico P.	Otro.	Arturo Luis Pedro.	Barcelona.	28	Idem.	1897	San Luis
Canarias.	Otro.	José Luis Martín.	Sevilla.	24	Idem.	1897	Bahía Honda.
Idem.	Otro.	Baldino López Rodríguez.	Orotava.	1	Idem.	1897	San José de las Lajas.
Infantería.	Murcia.	Otro.	Siloco.	26	Idem.	1897	Yagualay.
Garellano.	Otro.	Anacleto Luengo.	Salamanca.	20	Idem.	1897	S. macti. Spíritus.
Arapiles.	Otro.	Pablo Losada Fonseca.	Zamora.	26	Idem.	1897	Idem.
Llerena.	Otro.	Rudesindo Lorenzo.	Orense.	27	Idem.	1897	Idem.
Zamora.	Otro.	José López Castro.	Villamayor.	29	Idem.	1897	Puerto Príncipe.
Reina.	Otro.	Salvador López González.	Corporales.	30	Idem.	1897	Pinar del Río.
Mérida.	Otro.	Rafael Lleras Mazagán.	Crevillente.	1	Idem.	1897	Puerto Príncipe.
Príncipe.	Otro.	Ricardo Moratalla Martínez.	Meorsilla.	22	Idem.	1897	Habana.
Cantabria.	Otro.	Antonio Llorens Llorens.	Nagro.	27	Idem.	1897	Santiago de las Vegas.
Baleares.	Otro.	Pablo Marco Gámez.	Tarragona.	1	Idem.	1897	Puerto Príncipe.
San Quintín.	Otro.	Fernán Martínez Hierro.	Navarra.	1	Idem.	1897	Idem.
Wad-Rás.	Otro.	Francisco Moyano Olivares.	Málaga.	6	Junio	1897	Idem.
Vizcaya.	Otro.	Rafael Lleras Mazagán.	Guadalajara.	29	Junio	1897	Idem.
Andalucía.	Otro.	Ricardo Moratalla Martínez.	Cáceres.	1	Idem.	1897	Idem.
Alava.	Otro.	Juan Martín Muñoz.	Cáceres.	13	Idem.	1897	Idem.
Idem.	Otro.	Juan Medina Gago.	Murcia.	7	Julio	1897	Idem.
Bailén P.	Otro.	Teodoro Moreno Plaza.	Albacete.	3	Idem.	1897	Idem.
Unión P.	Otro.	José Mauricio Tormé.	Lérida.	2	Idem.	1897	Santa Clara.
Chiclana P.	Otro.	José Martínez Gómez.	Granada.	25	Mayo	1897	Santiago de Cuba.
Idem.	Otro.	José Méta Castillo.	Málaga.	25	Mayo	1897	Santa Clara.
Otro.	Otro.	Francisco Martín Verdugo.	Idem.	6	Julio	1897	Santa Clara.
Corneta.	Otro.	Juan Mora Castillo.	Cádiz.	1	Idem.	1897	Habana.
Soldado.	Otro.	José Martínez Martínez.	Cádiz.	5	Idem.	1897	Santa Clara.
Otro.	Otro.	Pedro Martínez Pardo.	Burgos.	19	Mayo	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Santos Montaño González.	Maceda.	2	Julio	1897	Matanzas.
Otro.	Otro.	Pedro Marín Jiménez.	Yecla.	27	Junio	1897	Cuba.
Otro.	Otro.	Julián Morales de Setién.	Albacete.	20	Octubre	1896	Puerto Príncipe.
Otro.	Otro.	Juan March Isanta.	Lérida.	29	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Mata Robledo.	Campillo.	2	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Pedro Martín Pardo.	Marmellar de Abajo.	25	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Santos Montaño González.	León.	2	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Pedro Marín Jiménez.	Yeste.	27	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Montero Moreno.	Logroño.	3	Julio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Antonio Maldonado Gálvez.	Barcelona.	19	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Mezquita Ruiz.	Barcelona.	3	Julio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Manuel Muñoz Díaz.	Alfaro.	29	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Maiquez Pérez.	Puig de Rialjo.	14	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Manuel Manzano Sebastián.	Alicante.	21	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Pedro Martín Parcero.	Badajoz.	25	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Valentín Méndez García.	Oriente.	2	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Pío Marina Morales.	Málaga.	29	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Montero Moreno.	Oviedo.	3	Julio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Mezquita Ruiz.	Vélez Rubio.	19	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Manuel Muñoz Díaz.	Gilena.	14	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Maiquez Pérez.	Herrera.	21	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Manuel Manzano Sebastián.	Ludiente.	25	Junio	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Pedro Martínez Cerradal.	Ademuz.	21	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Vicente Martínez Mora.	Murcia.	29	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Tomás Marín Lafuente.	Clármen.	23	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Telesforo Moya Jara.	Guipúzcoa.	26	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Ángel Martínez Maret.	San Sebastián.	28	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Ignacio Mazque Alveo.	Villanueva.	29	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Martínez Cerradal.	Huelva.	24	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Vicente Martínez Mora.	Cádiz.	31	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Juan Mansena Macebo.	Castellón.	1	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Roberto Molina Gómez.	Barcelona.	30	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Mulera Torres.	Canarias.	24	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Juan Mota Granera.	Jaén.	23	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Marín Sánchez.	Cádiz.	28	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Enrique Morato Rodríguez.	Barcelona.	30	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Domingo Martín Rodríguez.	Caleja Alto.	24	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Méndez Rodríguez.	Oviedo.	30	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Mezquita Ruiz.	San Miguel.	23	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Moreno Moltó.	Dima.	21	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Manuel Morcillo Porron.	Badajoz.	25	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Méndez Rodríguez.	Herramilluri.	21	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Fernando Martínez Tornos.	Albarca.	23	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Pedro Matíos Martínez.	Sanlúcar.	20	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Moreno Meco.	Badajoz.	24	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Mariano Moreno Sanz.	Barcelona.	25	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Custodio Más Adriá.	Canarias.	23	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Domingo Martín Blas.	Castilla.	24	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Francisco Mateo Cruz.	Covadonga.	22	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	José Mirante Salinas.	Guadalajara.	22	Idem.	1897	Idem.
Otro.	Otro.	Tomas Morales Expósito.	Valencia.	23	Idem.	1897	Idem.
Infantería.	Canarias.	Voluntarios movilizados de Colón.	Pizarro.	»	»	»	Cáceres.
Infantería.	Canarias.	Alfonso XIII.	Cuba.	»	»	»	Tarragona.
Infantería.	Canarias.	Almansa.	Almansa.	»	»	»	Cáceres.
Infantería.	Canarias.	Bailén.	Bailén.	»	»	»	Tarragona.
Infantería.	Canarias.	Cuba.	Cuba.	»	»	»	Cáceres.
Infantería.	Canarias.	Alcantara.	Alcantara.	»	»	»	Alcantara.
Infantería.	Canarias.	Luchiana.	Luchiana.	»	»	»	Luchiana.
Infantería.	Canarias.	Castilla.	Castilla.	»	»	»	Castilla.
Infantería.	Canarias.	Covadonga.	Covadonga.	»	»	»	Covadonga.
Infantería.	Canarias.	Guadalajara.	Guadalajara.	»	»	»	Guadalajara.
Infantería.	Canarias.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	Valencia.
Infantería.	Canarias.	Habana.	Habana.	»	»	»	Habana.
Infantería.	Canarias.	Tarazona.	Tarazona.	»	»	»	Tarazona.
Infantería.	Canarias.	Cáceres.	Cáceres.	»	»	»	Cáceres.

Vivere la GACETA de var

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA	FALLECIMIENTO			
						BAJAS	DÍA	MES	AÑO
Infantería...	Habana.	Soldado	Elias Morello Rodriguez.	Sevilla.	1897	Habana.	24	Julio	1897
	Idem.	Otro.	José Martínez Rodríguez.	León.	1897	Idem.	25	Idem.	1897
	Guadalajara.	Otro.	Jaime Más Socarrás.	Barcelona.	1897	Idem.	26	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Felipe Moreno Sanchez.	Cáceres.	1897	Idem.	30	Idem.	1897
	Maria Cristina.	Otro.	Francisco Moreno León.	Antequera.	1897	Idem.	30	Idem.	1897
	Córdoba.	Otro.	José Márquez Cárdenas.	Fuebla.	1897	Santiago de Cuba.	26	Idem.	1897
	Constitución.	Otro.	Joaquín Moreno García.	Puerto de Santa María.	1897	Idem.	26	Idem.	1897
	Cruero Reina Mercedes.	Otro.	Manuel Milla Mojedano.	Cádiz.	1897	Idem.	23	Idem.	1897
	Guerrillero.	Otro.	José María Expósito.	Canarias.	1897	Santa Clara.	22	Idem.	1897
	Alfonso XIII.	Soldado	Angel Madrazas Urril.	Zumarraga.	1897	Oriego de Avila.	21	Idem.	1897
Infantería...	Otro.	Otro.	Joaquín Mas Ferrer.	Porreras.	1897	Santiago de las Vegas.	29	Idem.	1897
	Maria Cristina.	Otro.	Lauraiano Mateo Mateo.	Baleares.	1897	Matanzas.	23	Idem.	1897
	Antequera.	Otro.	Manuel Martín García.	Guadalajara.	1897	Colón.	30	Idem.	1897
	Baleares.	Otro.	Benito Monza Burgera.	Baleares.	1897	Mariel.	22	Idem.	1897
	Renán Cortés	Otro.	Lázaro Mata González.	Áravalo.	1897	Manzalón.	1	Idem.	1897
	Otumba.	Otro.	Ignacio Martín Sano.	Orcuzada.	1897	Candelaria.	1	Idem.	1897
	Aragón.	Otro.	Tomas Montoliú Berros.	Malpartida.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Idem.	Otro.	Basilio Moreno Sánchez.	Poral de Gavino.	1897	Cienfuegos.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Otro.	Primitivo Martín García.	Valadolid.	1897	Santa Clara.	1	Idem.	1897
	Idem.	Otro.	Manuel Muñoz.	Pinón.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
Caballería...	Movilizados de Rodas.	Otro.	Ignacio Martín Cuadrado.	Salamanca.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Infantería.	Otro.	Juan Martínez Martínez.	Almería.	1897	Placeras.	30	Idem.	1897
	Guerrilla de Baracoa.	Otro.	Agustín Martínez Sánchez.	Cádiz.	1897	Baracoa.	24	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	José Marcos Murder.	San Milles.	1897	Trinidad.	29	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Justo Maestro Sáenz.	Santa Cruz.	1897	Idem.	23	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otto.	Barnat.	1897	Jaén.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Francisco Martín Barnal.	Barcelona.	1897	Barcelona.	23	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Pedro Misgru Vinalsa.	Vicente.	1897	Lérida.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Adolfo Martínez Reigat.	Caravaca.	1897	Murcia.	28	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Evaristo Martín Gómez.	S. Pablo los Montes.	1897	Toledo.	27	Idem.	1897
Voluntarios movilizados.	Otro.	Otro.	Francisco Merino Hoyo.	San Mateo.	1897	Calabazar.	30	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Juan Mené.	Orense.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Francisco Moya Moya.	Coruña.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	José Wás Mas.	Pontedera.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Pedro Misgru Vinalsa.	Alforán.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Adolfo Martínez Reigat.	Colonus.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Evaristo Martín Gómez.	Jaén.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Francisco Merino Hoyo.	Villamartín.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Juan Nararro Murillo.	Pisobr.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Bernardo Osena Merino.	Pontevedra.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
Infantería...	Otro.	Otro.	Diego Martínez Rivo.	Logroño.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Eduardo Nada Ferrando.	Pujeda.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Antonio Nieves Fernández.	Pinado.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Cayetano Montero Agra.	Baleares.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Andrés Martín Saldiros.	Alicante.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	José Moreira Pont.	Oriente.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Francisco Martínez Rivo.	Badajoz.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Eduardo Nada Ferrando.	Colonus.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Antonio Nieves Fernández.	Murcia.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Cayetano Montero Agra.	Villena.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
Transportes...	Burgos.	Baza.	Juan Nararro Murillo.	Fuenmayor.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Bernardo Osena Merino.	Pinedo.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Francisco Oñiza Goñi.	Moncada.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	José Olmos Flores.	Moncada.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Miguel Orive Oliver.	Valladolid.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Manuel Ortiz Ferrer.	Elkart.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Nicomedes Olazábal Ayutaran.	Quesada.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Palio Ortega Domingo.	Villafanca.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Olegario Osedo Oliza.	Eras.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Burgos.	Baza.	Juan Ortiga Andrés.	M. Cayón.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
Infantería...	Otro.	Otro.	José Olmos Flores.	Sedes.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Miguel Orive Oliver.	Tardienta.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Manuel Oliver Rubio.	San Roque.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Francisco Ormazabal Grigura.	Dalias.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Miguel Oliver San Martín.	Baleares.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Félix Acaranza Ojalde.	Pina.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Angel Olans Chacón.	Madrid.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Bentismo Oreiro González.	Coruña.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Camillo Oltra Fernández.	Lejeira.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Marcos Ortíz Armachea.	Mondragon.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
Voluntarios de Telégrafos...	Otro.	Otro.	Silverio Ortiz Morillo.	Tobarrá.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Nicomedes Olazábal Ormeño.	Albacete.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Francisco Alcalá Omedes.	Larache.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Jenaro Palomares Valencia.	Barcelona.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Quirino Padro Ajates.	Oranxe.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Benjamín Pérez Fernández.	Tomadioso.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Edmundo Pereira López.	Sarracina.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Máximo Pérez Boix.	Santander.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Ramón Puig Boix.	Lugo.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Gregorio Pérez Hoyos.	Granada.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
Infantería...	Otro.	Otro.	Ramón Pédroso Pérez.	Santander.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otro.	Soria.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otro.	Almansa.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otro.	Valencia.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otro.	Baleares.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otro.	Cartaya.	1897	Idem.	1	Idem.	1897
	Otro.	Otro.	Otro.	Jaén.	1897	Idem.	1	Idem.</	

LISTA DE DEFUNCTOS DEL DÍA 9 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE MADRID

ESTADO CIVIL DE LA CIUDAD DE MADRID

CANTIDAD

Muertes relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Agosto de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIO
	Edad.	Sexo	Edad.			
D. Donato Heredia.....	29	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar	Paseo de los Olmos, 4.
Vicente Cortés.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Santa María, 15.
Juan Subone.....	33	»	»	Casado.....	Idem menígea.....	Francisco Ricci, 10.
Pedro Dorado.....	50	»	»	Idem.....	Cáncer de la boca.....	Hospital Provincial.
Francisco Ortega.....	»	10	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Habana, 31.
Luis del Pozo.....	3	»	»	Idem	Idem	Monserrat, 24.
Antonio González.....	»	2	16	Idem	Gastroenteritis	San Juan, 59.
Angel Bautista.....	»	8	»	Idem	Enterocolitis	Ronda de Toledo, 10.
Regino San Andrés.....	53	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
Silvestre Zamora López.....	34	»	»	Idem	Hemorragia cerebral	Idem.
Vicente Alvarez.....	15	»	»	Soltero.....	Meningitis cerebral	López de Hoyos.
Mariano García.....	»	2	»	Párvalo.....	Idem	Embañadores, 108.
Carl s Ortega.....	6	»	»	Idem	Eclampsia	Continuación del Conde Duque.
Eladio Esteban.....	»	9	»	Idem	Destrozo cerebral	Santa Teresa, 14.
Paulino Orga.....	48	»	»	Casado	Desgarro pulmonar	Caravaca, 6.
Francisco Moreno.....	»	»	»			Depósito judicial.
Idem masculino	»	»	»			Rosales, 6.
Idem	»	»	»			Paseo Reina Cristina, 24.
						Santa Isabel, 27.
Doña Isabel Maeso.....	63	»	»	Casada.....	Gripe	Alcalá, 86.
María Martínez.....	60	»	»	Viuda	Tuberculosis	Zabaleta, 11.
Rosario Ruiz.....	45	»	»	Casada	Idem	Embañadores, 1.
Victoria García	4	»	»	Párvalo	Idem	San Andrés, 6.
Matilde Jaudenes.....	67	»	»	Viuda	Cáncer de la mama	Marqués del Duero, 3.
Maria Requena.....	63	»	»	Idem	Carcinoma	Amparo, 59.
Maria González.....	45	»	»	Idem	Aneurisma cardiaco	Rivera de Curtidores, 35.
Maria Duchiyer.....	40	»	»	Idem	Cardiopatía	Libertad, 7.
Fernanda Castro.....	77	»	»	Casada	Insuficiencia mitral	Fernández de los Ríos.
Apolonia Martínez.....	56	»	»	Viuda	Pulmonía	Tribulete, 10.
Felisa Patallo.....	50	»	»	Idem	Idem	Rodas, 9.
Carmen Medina.....	48	»	»	Casada	Idem	Palma, 53.
Teresa Trigo.....	44	»	»	Idem	Gastritis	Alameda, 4 duplicado.
Benita Sanz.....	16	»	»	Soltera	Oclusión intestinal	Paseo del Canal, 1.
Isabel Navalón.....	1	»	»	Párvalo	Enterocolitis	Paseo de las Delicias, letra A.
Maria Dolores Cao.....	3	»	10	Idem	Hepatitis crónica	Nuncio, 3.
Josefa Jerez.....	»	2	8	Idem	Meningitis	Valencia, 16.
Antonia Massa.....	»	4	»	Idem	Idem	Paloma, 7.
Consuelo Martín.....	»	4	»	Soltera	Idem	Cardenal Cisneros, 46.
Timotea Providencia.....	1	»	»	Idem	Atrepsia	Ronda de Valencia, 3.
Milagros Jacobo Horte.....	»	2	»	Idem	Senectud	Paseo de las Delicias, 2.
Ignacia Sustus.....	86	»	»			Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)										TOTAL GENERAL
	INFECCIOSAS	INFECTO-CONTAGIOSAS	COMUNES								
VARONES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	112 2 16
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21 2 25
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32 2 41

Resumen de las defunciones por distritos.

1. ^o PALACIO	2. ^o UNIVERSIDAD	3. ^o CENTRO	4. ^o HOSPICIO	5. ^o BUENAVISTA	6. ^o CONGRESO	7. ^o HOSPITAL	8. ^o INCLUSA	9. ^o LATINA	10. ^o AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL								
												Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..					
1	1	2	2	3	5	»	»	1	1	2	2	4	6	2	2	4	1	16	25	41

— Madrid 5 de Agosto de 1898.— El Subsecretario, Merino

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo
del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.^o de Julio de 1898 estaba representada del modo siguiente:

Pesetas.

Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1898 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización contenida en la ley de 17 de Mayo último, y según lo preceptuado en Real orden de 23 del citado mes de Junio, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1897-98.....	78.186.500
	542.998.500

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Julio último, importaba, por consiguiente, en 1.^o de Agosto, la misma cantidad de.....

542.998.500

Madrid 2 de Agosto de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Angel Velasco solicitando que se le otorgue la concesión de un tramo con motor de sangre, de la Bombilla a Pozuelo de Alarcón, por Aravaca:

Visto el resguardo que á la instancia acompaña, acreditando haber constituido la correspondiente fianza en garantía de la petición;

Esta Dirección general ha acordado anunciar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia la pretensión del citado Sr. Velao, á fin de que puedan presentarse otras medidas, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publicuen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigen- te Ley de Ferrocarriles.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Julio último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Término medio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	49'608
Idem id al 4 por 100 exterior.....	58'797
Idem amortizable al 4 por 100.....	59'833
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	100'348
Idem sobre la renta de Aduanas.....	80'754
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886....	56'160
Idem id.—Emisión de 1890.....	45'058
Obligaciones de Filipinas.....	58'409
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	105'373
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario al 4 por 100.....	99'942
Obligaciones del idem al 5 por 100.....	>

Madrid 4 de Agosto de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Negociado de Industria.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos, recibidas en el Negociado de Industria durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1898 (1).

Expediente núm. 19.014. Patente de invención expedida en Madrid á 25 de Agosto de 1896 á favor de Mr. Carl Schwallé, por veinte años, por un procedimiento para revestir galvanicamente con metales aplicaciones de plata.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 14 de Abril de 1898 ante el Notario D. Magdaleno Hernández y Sanz, Don Ciriac García, en representación de Mr. Carl Schwale, vendió, sin reserva de ningún género, á la Sociedad The Improved Electric Glow Lamp Company Limited, la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 24, folio 497, núm. 19.014.

Expediente núm. 19.059. Patente de invención expedida en Madrid á 27 de Agosto de 1896 á favor de Mr. Julius Moeller, por veinte años, por mejoras en lámparas de gas incandescentes.

Por escritura pública otorgada en Madrid en 19 de Abril de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, D. José Gómez Acebo, en representación de Mr. Julius Moeller, ven-

dió, renunció y traspasó, sin reserva de ningún género, á favor de la Sociedad The Welsbach Incandescent Gas Light Company Limited, la patente de invención antes mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 24, folio 542, núm. 19.059.

Expediente núm. 19.129. Patente de invención expedida en Madrid á 15 de Septiembre de 1896 á favor de Mr. Georges Ranson, por veinte años, por un procedimiento aplicado á la decoloración y clasificación de los almibares en las fábricas y refinerías de azúcar.

Por escritura otorgada en Madrid á 1.^o de Abril de 1898 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, D. Diego Mitchell, en representación de Mr. Georges Ransom, vendió, cedió, renunció y traspasó, sin reserva de ningún género, á favor de la Sociedad Ransom Sugar Process Limited, la patente antes mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 25, folio 12, núm. 19.129.

Expediente núm. 19.210. Patente de invención expedida en Madrid á 28 de Agosto de 1896 á favor de Mr. F. Fauta, por veinte años, por un procedimiento para perfeccionar las lámparas eléctricas de incandescencia.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 14 de Abril de 1898 ante el Notario D. Magdaleno Hernández y Sanz, C. Ciriac García, en representación de Mr. F. Fauta, vendió, cedió, sin reserva, á la Sociedad The Improved Electric Glow Lamp Company Limited, la patente antes mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 25, folio 93, núm. 19.210.

Expediente núm. 19.551. Patente de invención expedida en Madrid á 24 de Noviembre de 1896 á favor de los Sres. Thomas et Prevost, por veinte años, por un procedimiento para la preparación ó Mercerizado de fibras vegetales.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 8 de Febrero de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, la Sociedad Thomas y Prevost transmite á la Asociación Central de Tintoreros y Thomas y Prevost la propiedad de la patente que queda mencionada, reservándose el mercerizado y brillantaje sobre tejidos en pieza, cuya especialidad de explotación tiene ya concedida á la razón social «Boada y Serradilla», de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 25, folio 435, núm. 19.551.

Expediente núm. 19.828. Patente de invención expedida en 4 de Enero de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento para laminar en frío hierros y aceros.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las que se encuentra la ya relacionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 113, núm. 19.828.

Expediente núm. 19.891. Patente de invención expedida en 4 de Enero de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento para fabricar varillas y broches de corsé cubiertas de papel ó tela.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las cuales se encuentra la ya relacionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 176, número 19.891.

Expediente núm. 19.892. Patente de invención expedida en 12 de Enero de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento de fabricación de broches de corsé con contramuñecas.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las cuales se encuentra la ya relacionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 177, número 19.892.

Expediente núm. 20.109. Patente de invención expedida en Madrid á 20 de Febrero de 1897 á favor de D. Salvador Bruquetas y Juliana, por cinco años, por un procedimiento para fabricar carbones eléctricos para lámparas de arco voltaico.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 22 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Manuel Borrás y Palau, Don Salvador Bruquetas y Juliana vendió, sin reserva de ningún género, á D. Emilio Pieri y Daviti, la patente de invención antes mencionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 395, núm. 20.109.

Expediente núm. 20.241. Patente de invención expedida en Madrid á 3 de Marzo de 1897 á favor de los Sres. Viereg y Meyer, por cinco años, por un procedimiento para dar lustre y tacto de seda á cualquiera fibra vegetal.

Por escritura pública otorgada en Barcelona en 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, los Sres. Viereg y Meyer cedieron y traspasaron á la Sociedad Central de Tintoreros y Thomas y Prevost, por mientras ésta subsista, la patente que queda relacionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 527, número 20.241.

Expediente núm. 20.254. Patente de invención expedida en 3 de Marzo de 1897 á favor de D. Joaquín Oscarbode y Stockum, por cinco años, por un procedimiento para fabricar acerillos ó varillas de acero laminado cubiertas de cinta tubular.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1897 ante el Notario D. Fernando Gasset y Font, D. Joaquín Oscarbode y Stockum transmitió totalmente á la Sociedad española de aceros laminados en frío Meyerhoff Hermanos Thompson y Compañía, la propiedad de cuatro patentes de invención, entre las cuales se encuentra la ya mencionada, por la cantidad de 500 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 26, folio 540, número 20.254.

Expediente núm. 20.378. Patente de invención expedida en Madrid á 12 de Marzo de 1897 á favor de los Sres. Viereg y Meyer, por veinte años, por un procedimiento para dar al algodón el lustre y tacto de shappe.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, los señores Viereg y Meyer cedieron y traspasaron á la Sociedad Central de Tintoreros y Thomas y Prevost, mientras ésta subsista, la patente que queda mencionada, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 27, folio 64, núm. 20.378.

Expediente núm. 20.479. Certificado de adición á la patente núm. 20.241 á favor de los Sres. Viereg y Meyer, expedido en Madrid á 29 de Marzo de 1897.

Por escritura pública otorgada en Barcelona á 3 de Marzo de 1898 ante el Notario D. Antonio Par y Tusquets, los señores Viereg y Meyer cedieron y traspasaron á la Sociedad Central de Tintoreros y Thomas y Prevost, por mientras ésta subsista, el certificado de adición que queda relacionado, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 27, folio 165 número 20.479.

Expediente núm. 20.715. Patente de invención expedida en Madrid á 18 de Mayo de 1897 á favor de Noble Washington Hartman, por veinte años, por mejoras en las máquinas de soplar cristal.

Por contrato de cesión hecho en Toledo, Estado de Ohio, Condado de Lucas (Estados Unidos), ante el Notario Henry Cowell Truesdall, en 6 de Agosto de 1897, Mr. Noble Washington vendió, cedió y transfirió á la Corporación The Toledo Glass Company, para siempre y por todo el tiempo de su duración legal, la propiedad de la patente que queda mencionada por la cantidad de 200 pesetas, de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 27, folio 401, núm. 20.715.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Madrid.

Esta Comisión ha acordado anunciar por segunda vez la subasta para contratar el arrendamiento del Diario Oficial de Avisos de Madrid, bajo el tipo de 12.506 pesetas anuales, ó sean 75.036 pesetas en los seis años por que se hace el arriendo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Excelecitísima Diputación provincial, durante las horas de oficinas de los días no festivos, anteriores al de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 25 del corriente, á las diez en punto de la mañana, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones, escritas en papel del sello 12.^o, se hallarán ajustadas al modelo que á continuación se inserta; debiendo ir acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del expresado tipo, ó sean 3.751 pesos 80 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, papel y demás serán de cuenta del rematante.

Madrid 1.^o de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, sacando á pública subasta la Comisión provincial el arriendamiento del Diario Oficial de Avisos de Madrid por término de seis años, se compromete á tomar en arrendamiento dicho periódico por el expresado tiempo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el precio de

(Aquí la cantidad en letra, en cada uno de los seis años.)
(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia de Carabineros de Huelva.

D. Carlos Chambó y Lluch, Teniente Coronel de Carabineros, primer Jefe de la Comandancia de Huelva.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Mayo de 1898.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestados para 1897-98. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestados. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Abril de 1898. — Pesetas.	En el mes de Mayo de 1898. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.735'30	»	2.735'20	107'98	1'94	109'92	2.625'38	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	712'81	»	712'81	4.787'19	»
3.º—Impuestos.....	2.399.296'03	16.953'71	2.416.249'74	1.970.673'65	180.114'86	2.150.788'51	265.461'23	»
4.º—Beneficencia.....	71.028'76	»	71.028'76	65.762'33	1.386'25	67.148'58	3.880'18	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	855.070'25	10.929'50	865.999'75	75.926'92	5.251'09	81.178'01	784.821'74	»
8.º—Resultas.....	290.000	»	290.000	20.099'39	9.906'59	30.005'98	259.994'02	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.721.313'41	112.044'34	24.833.357'75	19.760.955'28	2.025.263'33	21.786.218'61	3.047.139'14	»
10.º—Reintegros.....	179.064'96	200	179.264'96	18.237'50	15	18.252'50	161.012'46	»
	28.524.263'21	140.127'55	28.664.390'76	21.912.475'86	2.221.939'06	24.134.414'92	4.529.975'84	»

PAGO

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDO ACREEDOR	
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestados para 1897-98. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		Hasta fin del mes de Abril de 1898. — Pesetas.	En el mes de Mayo de 1898. — Pesetas.					
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	1.055.476'07	133.270'48	1.188.746'55	1.258.732'26	106.000	15.232'73	1.379.964'99
2.º—Policía de Seguridad.....	»	974.620'86	104.839'47	1.079.460'33	1.423.626'39	»	466'68	1.424.093'07
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	2.051.522'63	239.140'76	2.290.663'39	2.838.370'22	»	1.470'98	2.839.841'20
4.º—Instrucción pública.....	»	824.670'60	66.561'97	891.232'57	1.175.661'25	»	»	1.175.661'25
5.º—Beneficencia.....	»	604.182'40	80.447'85	684.630'25	901.478'80	»	592'19	902.070'99
6.º—Obras públicas.....	35.000	1.309.656'43	242.094'35	1.586.750'78	2.307.062'25	»	23.733'59	2.330.795'84
7.º—Corrección pública.....	»	272.250	35.000	307.250	350.000	»	»	350.000
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	13.063.400'76	1.095.451'82	14.158.852'58	17.635.703'56	»	79.342'36	17.715.045'92
10.º—Obras de nueva construcción.....	60.000	70.985'35	3.223'95	134.209'30	519.766'30	»	450	520.216'30
11.º—Imprevistos.....	11.000	66.415'05	9.487'49	86.902'54	113.862'18	»	»	113.862'18
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	106.000	20.293.180'15	2.009.518'14	22.408.698'29	28.524.263'21	106.000	121.288'53	28.751.551'74
								6.342.853'45

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE		HABER		SALDOS	
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	Realizados.....	»	24.134.414'92	»	»	»
	Devueltos.....	140.127'55	»	»	»	»
	Líquidos.....	»	»	»	23.994.287'37	
Pagos.....	Ejecutados.....	22.302.698'29	»	»	»	
	Reintegrados.....	»	121.288'53	»	»	
	Líquidos.....	»	»	22.181.409'76	»	
Existencias en Tesorería.....		1.812.877'61	»	1.812.877'61	»	
		24.255.703'45	24.255.703'45	23.994.287'37	23.994.287'37	

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Exma. Corporación el día 5 del corriente para designar 50 contribuyentes que han de formar parte como asociados de la Junta municipal durante el presente año económico, han sido designados por la suerte los señores que a continuación se expresan:

D. Francisco Gómez Avila, D. Antonio Otero, D. Gregorio Castañera y Cañada, D. Mateo Cabeza Romeral, D. Cirilo Guerrero Closa, D. Jerónimo Rodríguez Yagüe, D. Emeterio Suárez y Castellet, D. Enrique González de Iribarren, Don Francisco Morales Calahorra, D. Manuel Cendrá y Conca, D. Francisco Cubas Erice, D. Pedro Díez de Rivero, D. Antonio Benito del Río, D. Ezequiel Ordóñez, D. Eduardo Aldeanueva, D. Angel Canosa Hernández, D. Román Laa Rute, D. Vicente Castañeda Diana, D. Manuel Ugarte Insistegui, D. Fernando Bellos Lucas, D. José Bautista Chicheri, Don Antonio Cavestany González Nandín, D. José Figueroa Angosto, D. Joaquín Lamarc Martín, D. José Melgarejo Escrivá, D. José Torre Villanueva, D. Pedro Erce Espinosa, Don Ramón Pallarés y Prats, D. Felipe Coello García, D. Gaspar Dotres Garibaldi, D. Pablo Hornilla Franco, D. Rafael Gómez Robledo, D. Domingo Vázquez Mon, D. Isidoro Urzáiz Salazar, D. Enrique Gutiérrez de la Vega, D. Pedro Niembro, D. Félix Caraza Zabala, D. Luis Landecho Urnes, D. Cristóbal Mezquita, D. José Pañeda Aguirre, D. José Madrid Calahorra, D. Joaquín Navarro Morales, D. Joaquín Peña Fraile, D. Agustín Lhardy, D. Juan Ranero Rivas, D. Demetrio Muñoz, D. Nicolás Moya Jiménez, D. Pedro Coello García, Don Matías Bertotoly Ruiz, D. Juan Veranes Estrella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Madrid 5 de Agosto de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

Alcaldía constitucional de Málaga.

El día 25 de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, se verificará en la Dirección general de Administración local y en esta Alcaldía la doble subasta del servicio de suministro de las raciones que se necesiten con destino á los presos pobres de la cárcel pública de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 1899, con arreglo al pliego de condiciones insertado en la GACETA DE MADRID con fecha 5 de Junio próximo pasado y Boletín oficial de esta provincia en II del mismo mes, por haber sido declarada desierta la primera subasta por falta de licitadores.

Málaga 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Ramón M. Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bote con ligazón de roble y bancos de pino pintado de negro, con el fondo rojo, de seis metros 10 centímetros eslora, 1'95 manga, y 85 centímetros puntal, encontrado el día 9 de Julio del año 1897 en aguas de la isla Verde, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 16 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4017—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto con 63 cuarterones de la tabaco mojado, envuelto en papel verde, marca Zorrilla, fabricante Vicente García, Gibraltar, calle Iris Town, encontrado el día 10 de Febrero del corriente año en las playas de la Tunaya, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibido que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 16 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4018—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de cuatro bultos, enjalma de perro, con 45 kilogramos de tabaco, en cuarterones; dos enjalmas con tabaco María Méndez Núñez, empaquetado en papel color verde; otra marca, Guerra de Melilla, fabricante Vicente García, y otra del fabricante Antonio Cueto, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que pasado dicho término se procederá con arreglo á instrucción.

Algeciras 21 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4019—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bocoy lleno de vino tinto común, su peso 741 kilogramos, en buen estado, con marca L T, número 1.524, encontrado en la tarde del día 8 de Abril próximo pasado en aguas del Estrecho, como á dos millas al Sur de las costas de España, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá con arreglo á instrucción.

Algeciras 21 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4020—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto con siete kilos de tabaco picado, encontrado el día 9 de Febrero del corriente año en aguas del Ojo del Muelle, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 22 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4021—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto de tabaco, su peso 26 kilos, embasado en dos latas, en cuarterones, marca la Indiana, forrados con papel verde, con cromo colorado, rotulado á nombre de Jorge Rosso, tras de los cuartos, Gibraltar, cuyo bulto fué extraído del mar el día 15 del mes de Marzo del corriente año en el sitio denominado de la caseta del Rinconcillo a la Choza de Montes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 22 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4022—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto de tabaco, su peso 26 kilos, embasado en dos latas, en cuarterones, marca la Indiana, forrados con papel verde, con cromo colorado, rotulado á nombre de Jorge Rosso, tras de los cuartos, Gibraltar, cuyo bulto fué extraído del mar el día 15 del mes de Marzo del corriente año en el sitio denominado de la caseta del Rinconcillo a la Choza de Montes, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 25 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4023—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de un bulto de cuatro latas contenido 64 kilos de tabaco, encontradas el 16 del mes de Marzo del corriente año en el punto de San García, frente á la piedra Meiquezos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 25 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4024—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden el Real decreto de 20 de Junio de 1873, cito, llamo y emplazo á los que se crean ser dueños de una boyta, compuesta de una cuarterola, con dos abrazaderas de madera y otra de hierro, arrojada por el mar el día 8 de Abril del corriente año á las playas del Rinconcillo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á hacer valer su derecho; apercibidos que de pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda.

Algeciras 30 de Junio de 1898.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4029—M

ESTEPOÑA

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del hallazgo en el mar y sitio del Arroyo Vaqueros por la barquilla *Lili*, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 13 del actual, de un bulto contenido paquetes de á cuarterón de tabaco de contrabando, marca al parecer del Aguililla, completamente mojado, y que según sus dimensiones es de cantidad de cuatro arrobas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños del mismo, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Banda del Mar, de esta villa, á deducir su derecho y expresar su procedencia y destino, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Estepona 19 de Junio de 1898.—V.º B.º—Manuel López y Fernández.—Por su mandado, el Secretario, Ildefonso Bueno García. 3099—M

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo del hallazgo en el mar, y punto de Sabinillas, de un bulto contenido tabaco de contrabando en paquetes de á cuarterón, marca, al parecer, del Aguililla, completamente mojado, con un peso de 60 kilogramos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean dueños del mismo, para que se presenten á deducir su derecho en esta Ayudantía, sitiada en la Banda del Mar, de esta villa, así como manifestar la procedencia y destino del mismo; advirtiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepona 22 de Junio de 1898.—V.º B.º—Manuel López y Fernández.—Por su mandado, Ildefonso Bueno García. 3098—M

FERROL

D. Manuel López de Silva y Redondo, Alférez de la segunda compañía, primer batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción y robo se sigue al soldado de la cuarta compañía del mismo batallón y regimiento Alfredo Iglesias Espinosa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Iglesias Espinosa, sin apodo conocido, natural de Gijón, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Ramona, de veinte años de edad, de oficio ebanista, y sus señas particulares: pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz regular, color bueno, barba lampiña, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido soldado Alfredo Iglesias Espinosa, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, para que sea sometido á prisión en este cuartel de Dolores, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Ferrol á 5 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Manuel López de Silva.—Por mandato del Sr. Juez, Tomás Sánchez. 4008—M

D. José de la Fuente Somoza, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por delito de deserción se sigue contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del segundo regimiento del Arma, José Montes Torres, el cual se hallaba disfrutando cuatro meses de licencia por enfermo en la provincia de Pontevedra desde 28 de Enero del año actual.

Por la presente se cita, llama y emplaza al indicado soldado, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo peribimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado sujeto, poniéndolo á mi disposición en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.

Dada en Ferrol á 12 de Julio de 1898.—V.º B.º—El Juez instructor, Fuente.—Por su mandato, el Secretario, Nicolás Lago. 4007—M

D. Evaristo Gómez Losada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que se sigue en averiguación de las personas responsables de la falta de una chambra de uniforme al soldado de dicho Cuerpo, en Febrero último, hoy cabó del mismo, Antonio Piñón Rey.

Habiendo acordado por providencia de este día recibir declaración a Manuela Vázquez Suárez, de sesenta y dos años de edad, vecina del Ferrol y domiciliada en la calle de María, número 8, en el mes de Febrero último, é ignorándose en la actualidad su paradero, se la cita por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en el cuartel de Dolores de esta ciudad, a prestar la referida declaración.

Ferrol 21 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Evaristo Gómez. 4036—M

GRANADA

D. Joaquín Espinazo Montero, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente formado al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 y cupo de Granada, Miguel Marín Hortas, por su falta de presentación cuando fué llamado para su incorporación á filas.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Marín Hortas, recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Granada, con el núm. 847, hijo de Miguel y de Matilde, natural de Granada, parroquia de San Pedro, Juzgado de primera instancia del Salvador, que nació en 5 de Mayo de 1878, de oficio impresor, de diez y nueve años de edad, de estado soltero y de un metro 55 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca poca, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, acreditando saber leer y escribir, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, zona de reclutamiento de Granada, número 34, y de no efectuarlo se le considerará como rebelde y será responsable con arreglo á la ley, en vista de su falta.

Granada 9 de Julio de 1898.—Joaquín Espinazo. 4014—M

SEO DE URGEL

D. Enrique García Salcedo, segundo Teniente, Juez instructor del batallón de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al recluta Mariano Bustu Ramí, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades procedan á su captura, cuyas señas son: veinte años de edad, oficio bracero, sa estatura un metro y 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba nata, color sano y natural de Abenazas, provincia de Huesca.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Seo de Urgel á 27 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Enrique García. 3000—M

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho carabínero Antonio Díaz Fernández, natural de Vélez de Beaufa la provincia de Granada, hijo de Antonio y de Joaquina, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día en que se publicue esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Mayor, núm. 25, piso primero, en la ciudad de Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Seo de Urgel á 8 de Julio de 1898.—Julio Bra-gulat.

VALLADOLID

B. Arturo Araoz y Paz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del mismo.

Halládome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento José Abeiján Álvarez, hijo de Benito y de Francisca, natural de Noya, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca pequeña, barba ninguna, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de la falta grave de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de San Benito de esta ciudad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el referido punto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

Y para que llegue á su noticia, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Dado en Valladolid á 7 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Arturo Araoz.—Ante mí, el Secretario, Arturo Mateo.

3017—M

VITORIA

D. Juan Arzadun y Zabala, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo Fermín Legarreta Echevarría, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fermín Legarreta Echevarría, artillero segundo del expresado regimiento, natural de Lesaca, provincia de Navarra, hijo de Clemente y de Martina, soltero, de treinta años de edad, de oficio labrador, cuyas señas permanentes son las que sigue: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poeza, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibida que de no efectuarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vitoria á 13 de Julio de 1898.—El Juez instructor, Juan Arzadun.

3004—M

ZAMORA

D. Ambrosio María Expósito, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Zamora, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la expresa zona Francisco Santiago Santiago, del pueblo de Rionegro del Puente, por falta de concentración al ser llamado para su destino á Cuerpo en 5 de Mayo del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1.897, Francisco Santiago Santiago, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Rionegro del Puente, partido judicial de la Puebla de Soria, en esta provincia, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, de estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta zona de reclutamiento de Zamora, número 23, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, Francisco Santiago Santiago, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zamora á 7 de Julio de 1898.—Ambrosio M. Expósito.

3018—M

Juzgados de primera instancia.

CARTAGENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye por mi ac-

tuación sobre estafa y cohecho á virtud de denuncia formulada por Mariano Benítez Albaladejo, ha acordado se cite á Domingo Larios y á José Rubio Benítez, auxiliares que fueron de Francisco Povo antes de ser repuesto el Juzgado de La Unión, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, piso segundo, de esta ciudad, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, á objeto de prestar declaración como inculpados en dichos uniformes; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena 19 de Julio de 1898.—El actuaria, Manuel Borda. J—4586

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de prendas de vestir á José Castro Martínez contra su criada Juana Rubio Hernández, de unos trece ó catorce años de edad, vecina de Pozo Estrecho, casa llamada Moreno de la Toma, ó de Pacheco, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encaigo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 20 de Julio de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Borda. J—4587

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de prendas y efectos á José Castro Martínez, de estos vecinos, contra la que fué su criada, Juana Rubio Hernández, vecina de la misma, en Pozo Estrecho, sitio llamado Moreno de la Toma, ha acordado se cite á la madre de la misma, cuyo nombre y segundo apellido no constan, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; apercibida que de no efectuarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena 20 de Julio de 1898.—El actuaria, Manuel Borda. J—4588

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á los dos sujetos, cuyas señas se anotan al final, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, á prestar declaración en causa que instruyo por ante el actuaria que refrenda, por hurto de una caballería, que después se rescribió, verificado en la calle Centella de esta villa, la noche del 4 del actual; previniendo á expresados sujetos que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca de expresados sujetos y caballería, y caso de ser habidos poner aquéllos en la cárcel de este partido, y ésta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dada en Castro del Río á 19 de Julio de 1898.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas de los sujetos.

Uno, como de cuarenta á cincuenta años, estatura regular, color trigueño, vestido al uso del país, con blusa de trabajo, sombrero bongo negro y la cara afeitada.

El otro, como de veinticinco á veintiséis años, estatura regular, color rubio, traje claro, con blusa y chaqueta, al hombro.

Señas de la caballería.

Un mulo, de diez á once años, pelo negro, sin hierro, rozado en el menudillo posterior izquierdo, rayano y aparejado.

J—4589

CORDOBA

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita y llama á los que se crean dueños de un bullo de cinco fundas para corambres de aceite, que fueron ocupadas la noche del 14 de Junio último á Manuel Castillejo López, y que obran en este Juzgado, para que comparezcan en el mismo, situado en el piso alto de la casa Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, para prestar declaración y justificar en debida forma su pertenencia; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con motivo de la ocupación de dichas pieles.

Dada en Córdoba á 19 de Julio de 1898.—R. García Vázquez.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

J—4590

ÉCIJA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos á instancia de D. Antonio Villalón y Villalón, sobre caducidad de gravámenes, cuya demanda ha interpuesto en representación de aquél el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, se ha mandado conferir traslado de la demanda con emplazamiento al Sr. Marqués de Alcañices; D. Diego Rojano, Cura de Santiago, á las personas desconocidas interesadas en las hipotecas impuestas por D. Agustín Alonso Salgado y su mujer Doña María Valcarcel sobre el oficio de Jurado que usaba el D. Agustín, y la también desconocida que posea ó haya poseído el mayoral de D. Antonio Eraso, para que dentro de cinco días improprietarios comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos si no comparecen de ser declarados en rebeldía y que se tendrá por contestada la demanda.

Cargas de cuya liberación se trata, impuestas so numero 8 antigua y 15 moderno de la calle Tetuán, de los chinos, de esta ciudad.

Una hipoteca impuesta por D. Antonio Mata, vecino y Laglera en favor del Marqués de Alcañices, para el pago de unas rentas del molino de las Cáñadas.

Otra hipoteca impuesta por D. Agustín Alonso Salgado, Jurado del Ayuntamiento, y Doña María Valcarcel, su mujer, en favor de D. Diego Rojano, Cura de Santiago, al seguro de la venta de unas fincas.

Otra hipoteca constituida por los mismos hipotecarios á favor del Rojano para responder á la venta de una parte de olivar y una casa enclavada en ella.

Otra hipoteca impuesta por los mismos D. Agustín y su mujer en seguridad de la suma que importaría varios centavos sobre el oficio de Jurado que usaba aquél.

Y un censo de 2.841 reales de principal en favor del mayoral de D. Antonio de Eraso.

Ecija 4 de Agosto de 1898.—El actuaria, Juan Tripiño.

FONSAGRADA

D. José Reynoso Biurrun, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llama, cito y emplazo al procesado por el delito de lesiones, y en libertad provisional, Antonio Carballido Portela, hijo de Manuel y de Francisca, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Fonsagrada, parroquia de Piñeira, en este mismo municipio y su partido, y hoy ausente en ignorado paradero, aunque hay indicios para sospechar se halla en la provincia de Santander, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de declararle rebelde, se presente en la cárcel de este partido de este Juzgado, para que se le decretada su detención, por no haberse presentado ante la Audiencia provincial de Lugo para las sesiones del juicio oral de dicha causa; y si es identificado se que los diez días que se le conceden para presentarse empiezan á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Lugo y Santander.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial, y ruego y encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con todas las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Dada en Fonsagrada á 12 de Julio de 1898.—José Reynoso.—El actuaria, Eduardo Yáñez.

GANDESA

D. Román Sañudo Pelayo, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo de 1.900 pesetas contra Pedro Borrell Serrano, de veintiocho años, vecino de Arco, se citá, llama y emplaza á dicho Pedro Borrell, cuyas demás circunstancias y actitud parecida se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

A la vez, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Borrell, y caso de ser habido, y en su revisión de la ocupación del dinero que se le encuentra, ya sea en efectivo como en billetes de Banco, disponer su devolución con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, y á mi disposición.

Dada en Gandesa á 18 de Julio de 1898.—S. S., José García.

GRANADA — SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, término de diez días, al procesado Eugenio Moya Tortosa, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión en la causa que se le sigue por hurto á Miguel Peláez García.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, hijo de Eugenio y Dolores, de once años de edad, zapatero, que habitó en la vereda del Cuadrico, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Julio de 1898.—El procesado de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín.

J—4593

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, y por mi Escrivaniá, se sigue causa criminal de oficio sobre aprehensión de matas de tabaco en el sitio denominado Albarquillas, término de Cástaras, de esta provincia, en la que se ha acordado citar á los denunciados Gaspar Ortiga Fernández, Antonio Montes Ruiz, Salvador Martín, Manuel Martín Castro y José Martínez Ríos, vecinos de Cástaras, de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á prestar cierta declaración en la indicada causa, cuyo término será contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma á los individuos antes expresados, extiendo la presente, que firmo en Granada á 18 de Julio de 1898.—El Escrivano, Enrique Delgado Martín.

9 Agosto 1898

D. José de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del Juzgado de lo criminal de esta ciudad.
Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Fernández Jiménez, de esta vecindad, cuyo paradero y demás datos que se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, para que responda de los cargos que le resultan en la causa que sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en la ciudad de Madrid á 19 de Julio de 1898. —Francisco de Frías, juez de instrucción de S. S., Emilio León. J—4596

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos Antonio Fernández Castro, alias Pajando, y su esposa Isidora Fernández Molina, de treinta y ocho y treinta y cinco años de edad, respectivamente, casados, implorando la caridad pública, amigos y vecinos de Cuevas (Almería), para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias judiciales en causa que sobre asesinato se instruye en el mismo contra Rafael Ruiz Martínez y otros; con apercibimiento que de no comparecer parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huércal Overa á 19 de Julio de 1898. —Enrique García Cebadera. —Por su mandado, S. Leoncio Méndez. J—4598

HUELVA

D. José María López y Moreno, Juez de instrucción, interino de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de metálico, se cita, llama y emplaza al niño Juan de la Peña, alias Coto, que su madre es coja y pide limosna, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con parecer ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 18 de Julio de 1898. —José M. López. —El actuaria, Fernando Bel. J—4597

JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad, dictada en los autos ejercitados, hoy en la vía de apremio, seguidos á inscripción de la demanda, Antonio de la Riva y Villegas, hoy sus herederos, natural de Jerez. Diputación provincial de Cádiz, al cobro de personas, ante mí, se saca á pública subasta para su venta en el mejor postor, por término de veinte días, dos bodegas, separadas una de otra por una calle ó almizcate, y una casa habitación con un pedazo de terreno, donde están enclavadas, compuesto de mil ochocientos trece varas cuadradas, en el sitio nombrado Cruz Colorada y era de Morales, término de esta población, que con la estrecha zona que le sirve de registro y lo separa de los terrenos colindantes, es su equivalencia ó total emplazamiento de mil doscientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, líndando por Este con la calle modernamente llamada de Fontán, por donde tiene su entrada el edificio descrito; por el Oeste con tierras que al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha adquirido con destino á Granja Modelo, establecida en el edificio que se subasta; por el Sur con tierras y jardín de D. Juan Berrio, y por el Norte con tierras de la viuda y herederos de Vega, comprendiéndose la zona que sirve de registro á dicho edificio y lo separa de los terrenos colindantes, de una superficie de sesenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Una de dichas bodegas tiene dos naves, ocupando un área de trescientos sesenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, y la otra bodega, con un almacén que de ella es continuación, se compone de una sola nave, y tiene de superficie trescientos diez y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados; la calle ó almizcate que separa las dos bodegas ocupa una superficie de ciento trece metros cuadrados, y la casa habitación, con patio y jardín, tiene de superficie trescientos noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, hallándose el medio predio libre de toda carga censaria y en primera vida, habiendo sido valorado por perito competente en la cantidad de sesenta y nueve mil quacuacientos once pesetas cincuenta céntimos, por cuya suma se anotó la primera subasta de la finca descrita, que se declaró desierta por falta de licitadores; y habiéndose acordado por providencia de ayer, dictada en dichos autos á solicitud de la parte actora, se saque de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la valoración pericial, tipo fijado para la primera, se ha señalado para la celebración de esta segunda subasta y remate en su caso el día 29 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de las Armas, bajo el tipo de cincuenta y dos mil cincuenta y ocho pesetas sesenta y dos y medio céntimos, importe de dicha valoración pericial, deducido ya el veinticinco por ciento de la misma; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de este segundo subasta, y que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento efectivo del repetido tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á la misma; hallándose de manifiesto en mi Escribanía hasta el acto del remate los títulos de propiedad de la finca desdoblada, con los cuales deberán conformarse los licitadores, por no tener derecho á exigir ningunos otros,

Y para la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de todos, se hace notorio por medio del presente y otros de igual tenor.

Jerez de la Frontera 27 de Julio de 1898. —El actuaria, Dionisio Lledó. X—252

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, y por la Escrivaniá de mi cargo, se ha

incoado juicio declarativo de mayor cuantía á virtud de demanda presentada por el Procurador D. Pedro Chacón y García en nombre de D. Rafael García Gil y D. Miguel Fernández y Jiménez, contra Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre, vecina que fué de Sevilla, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que reconozca y declare libre de gravamen hipotecario, que constituyese á su favor por la escritura de carta de dote otorgada por su esposo D. Manuel José Valero en Sevilla, ante el Escrivano público D. Juan Fernández Santa Cruz en 19 de Junio de 1850, las fincas situadas en esta ciudad y concedida la una por Haza de la Misericordia, en el pago de Ventosa, y la otra casa en la calle Doña Felipe, núm. 668 antiguo, uno moderno y 3 novísimo.

En providencia de 20 de Julio último, al admitirse la demanda, se mandó conferir traslado de ella á Doña Joaquina Inés Cossío de la Torre, á quien se emplazaría para que dentro de nueve días improrrogables compareciese en los autos, personalmente en forma.

Y para llevar á efecto el indicado emplazamiento por el ignorado paradero de la demandada, expido el presente edicto y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 2 de Agosto de 1898. —Antonio Camacho. X—253

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Pérez López, conocido por Pedro Pérez López, hijo de José y de Antonia, natural de Cuevas de Vera, de esta vecindad, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación por virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de causa que contra él mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Dada en La Unión á 16 de Julio de 1898. —Francisco S. Olmo. —El actuaria, Adolfo Fuertes. J—4599

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería cuyas señas al final se expresan, hurtada en la noche del 4 al 5 de Junio último á D. Fernando Montalvo y Barba en el sitio de La Zambeta, término de Alcolea del Río, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona á quien le fuera ocupada, si no acreditan su legitimidad procedencia.

Dado en Lora del Río á 12 de Julio de 1898. —Diego Díaz Caro. —El actuaria, Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un mulo negro, alzada la marca, de veinticuatro años, rabón y tuerto del derecho. J—4601

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique González Sequera, de veintiocho años, soltero, vendedor de frutas, hijo de Miguel y Luisa, natural de Fernán-Núñez y vecino de Sevilla, como comprendido en los números 1.^º y 3.^º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por delito de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en auto de 15 del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 16 de Julio de 1898. —Diego Díaz Caro. —El actuaria, Licenciado José Maldonado. J—4602

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Alfonso Gijón y Bosch, por estafa, se cita á D. Antonio Menáquez y Urraco, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar un requerimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Julio de 1898. —V.^º B.^º Manuel del Valle. —El Escrivano, Bonifacio Guillén. J—4603

SEO DE URGEL

D. Sancho Arias de Velasco y Lugido, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente edicto, y en méritos de causa criminal que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un súbdito francés llamado en vida Henri ó Enrique Mellet, de unos cuarenta y tres años, natural de la Fleche ó de San Remi de Sillé, departamento de La Sarthe (Francia), su profesión antes empleado en ferrocarriles, dedicándose últimamente á recorrer los pueblos de España fabricando jabón, de quien se dice ser casado, tener su madre ciega y un hijo al servicio militar, habiendo tenido lugar el hallazgo de dicho cadáver el dia 15 de los corrientes en el río Segre, y término del distrito de Fígols, y habiendo, según resulta, perecido en las aguas de dicho río, y caído en el mismo yendo de viaje en su regreso para Francia, en que le acompañaba otro sujeto, también francés, llamado Muto Marius, ignorándose las demás circunstancias de aquél, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de dicho interfecto, y por tanto á los que quedan ya indicados, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE

MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, para prestar declaración y ofrecerles la causa; bajo los apercibimientos legales.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 20 de Julio de 1898. —Sancho Arias de Velasco. J—4658

SEVILLA-MAGDALENA

D. Francisco Fernández Víor y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabián se instruye sumario por el delito de juegos prohibidos contra otros y José Chaves López de Ayala, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Chaves López de Ayala, de diez y nueve años de edad, hijo de Luis y Piedad, de estado soltero, natural de Fuente de Cantos (Badajoz), vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Trajano, núm. 1, de ocupación estudiante y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 18 de Julio de 1898. —Francisco Fernández Víor. —El Secretario, Antonio Verger. J—4614

SEVILLA-SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días á José Acosta Fernández, cuyo paradero se ignora, con el fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, y por ante el Escrivano que refrenda, á responder de ciertos cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran conocimiento del paradero de dicho individuo que procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 5 de Julio de 1898. —Juan Gordillo Villalón. —El Escrivano, Licenciado Fernando Moreno. J—4546

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Federico Odona Tabares, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los conocidos por Ramos, el Primo y Calderón, vecinos de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias y paradero.

Dada en Sevilla á 9 de Julio de 1898. —Juan Gordillo Villalón. —El actuaria, Juan Romero. J—4518

TORRIJOS

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por este segundo edicto que solicitada por D. Pedro de Oteo y Otero, Registrador de la propiedad interino que ha sido de este partido, la devolución de la finca que tiene prestada para servir dicho cargo, único de esta clase que ha desempeñado, se anuncia citando á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que puedan verificarlo dentro del término legal.

Dado en Torrijos á 21 de Julio de 1898. —Evaristo Casado. —Por su mandado, Bernabé Bajo. J—4569

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresan, la cual fué hurtada de una cerca próxima á esta ciudad la madrugada del día 18 de los corrientes, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 19 de Julio de 1898. —Ricardo Salustiano Portal. —Por su orden, Juan Hurtado. J—4620

Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, algo coja de una mano, alzada la marca, edad cerrada, herrada de las cuatro extremidades, pelada de hace poco tiempo. J—4620

VALLADOLID-PLAZA

cho Sr. Juez, demandante de causa que se sigue á instancia de Doña Serafina González Suárez por supuesto delito de estafa, se requiere á dicha señora para que en el término de cinco días satisfaga la suma de 50 pesetas, importe de la multa, que en dicho incidente la fué impuesta por auto de la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibida que de no pagarla sufrirá la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 71 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Valladolid 20 de Julio de 1898.—El actuaria, María J. Castro.

J-4.621
VIGO

D. Manuel Posada García-Barros, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicanor García Noval, de treinta y seis años de edad, hijo de Justo y Martina, natural y vecino de la parroquia de Valdesoto, en el partido judicial de Pola de Siero, y de oficio minero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 60, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vigo á 15 de Julio de 1898.—Manuel Posada.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del Nicanor García.

Estatura buena, color moreno, ojos castaños, pelo negro, barba afeitada, usa bigote, labios delgados y nariz grande, y viste traje de artesano, con boina á la cabeza. J-4495

D. Manuel Posada y García Barros, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Sánchez Vega, hijo de Francisco y Rosa, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia de Millaroso, en el partido judicial de Valdeorras, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 60, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y en cargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expreso Antonio Sánchez Vega, cuyas señas del mismo se expresan á continuación, y siendo habido lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Vigo á 18 de Julio de 1898.—Manuel Posada.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

Señas del Antonio Sánchez Vega.

Estatura regular, según su edad, cara abultada; color moreno, ojos, pelo y cejas negros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela á cuadros, fondo claro, botas de becerro negro y sombrero de paño blanco. J-4570

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y Escriván del rey, se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor de la muerte de un hombre desconocido hallado el día 5 de Mayo último en el sitio denominado Baquera del Viro, del término de Chiclana de Segura, que vestía pantalones de lana negra, calcetines blancos, alpargatas blancas y estropedadas, chaqueta de lana lisada con coderas de algodón y vuelta de veludillo, camisa de franela con botón en cada solapa del cuello, como de veintiocho á treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro y recién afeitado; y como se ignora quién sea, he acordado se haga público por medio de la presente para las personas que puedan creer que dicho sujeto pueda pertenecer á su familia, parezcan ante este Juzgado, á fin de identificarlo y hacer en su caso uso de su derecho en el término de quince días, á contar desde la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Villacarrillo á 25 de Junio de 1898.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros. J-4622

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido de Villalón.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de abasto de oficio seguidos en este Juzgado por muerte de Natalia Rodríguez Cabiedes, vecina que fué de Villacid de Cameros, en providencia de hoy he acordado expedir el presente edicto llamando por segunda vez, y por término de veinte días, á los que se crean con derecho á heredar á dicha finada, que comparezcan á deducir ante este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente.

Dado en Villalón á 14 de Julio de 1898.—Justiniano F. Campa.—El actuaria, Ciriaco Lorenzo. 299-P

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

La Junta de gobierno, en observancia del art. 57 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último, y aprobación ó rectificación del dividendo, se celebre el día 30 del actual, y hora de las doce del día, en el salón del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipación.

Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser también accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el art. 55 de los estatutos pueden asistir en representación y para ejercer los derechos de sus poderdantes.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en la Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso, á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 13 del reglamento, los libros maestros e inventario de existencias que comprenden el balance del último semestre.

Bilbao 6 de Agosto de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uría. X-255

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible señalado con el núm. 1.637, expedido por esta sucursal en 7 de Julio de 1896 á favor de D. Jerónimo Ferrado Señorán, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que se inserte este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales de Madrid y Cádiz, según determina el art. 9º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz 9 de Agosto de 1898.—El Secretario, Joaquín Rubio. X-259

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 16.752, expedido por esta sucursal á favor de Don José Cano y Bayos, por pesetas nominales 4.000, en ocho obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 4 de Agosto de 1898.—El Secretario, Justo Alvarez. X-256

La Unión Salmantina.

Sociedad anónima electricista.

El Consejo de administración, usando de las atribuciones que le confiere el art. 34 de los estatutos de la Sociedad, ha acordado celebrar junta general extraordinaria con objeto de tratar de la administración de aquélla, para la que tiene el honor de invitar á todos los señores accionistas.

La reunión tendrá lugar el día 24 del corriente en el local del teatro del Pasaje, y hora de las seis de la tarde.

Se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á dicha junta con voz y voto se precisa que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de los estatutos citados, depositen en las oficinas de la Sociedad las acciones de que sean tenedores, cuyo depósito podrán efectuar desde el día de la publicación de este anuncio, de diez á una de la mañana, hasta el día 20 del actual.

Asimismo se advierte que los señores accionistas pueden ser representados por un mandatario, siempre que éste sea también accionista y tenga voto, previo el depósito de acciones de que queda hecho mérito.

Salamanca 6 de Agosto de 1898.—El Presidente, Jerónimo Cid.—El Secretario, Zacarías Macías. X-251

Sociedad de las minas de mercurio en Bechí.

Escritura de constitución de la Compañía anónima «Sociedad de las minas de mercurio en Bechí».

Hay una póliza de primera clase y dos sellos de cinco pesetas cada uno del impuesto de guerra.—Hay otro sello en tinta que dice: Liquidación del impuesto de derechos reales. Madrid.—Al margen: Visado al núm. 602 de la Compañía Arrendataria. Ingresó dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con cuarenta céntimos. Madrid 14 de Febrero de 1898.—P. Peón.—Rubricado.—Al margen hay otro sello en tinta que dice Liquidación del impuesto de derechos reales. Madrid.

Número trescientos seis.—En la villa de Madrid, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, ante mí, D. Romualdo Hurdísán y Agudo, Notario público del Ilustre Colegio territorial de esta Corte, de donde también soy vecino, y presentes los testigos que se expresarán, comparece el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán, de cincuenta y dos años de edad, casado, propietario, vecino de Barcelona, con residencia accidental en esta Corte, provisto de cédula personal de quinta clase, número trescientos cuarenta y uno, expedida en dicha ciudad de Barcelona con fecha doce de Noviembre próximo pasado, que exhibe y retira á su poder; y teniendo capacidad legal para otorgar la presente escritura de constitución de Sociedad, por encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin que me conste nada en contrario, declara:

Primero. Que por virtud de los títulos de que después se hará mérito, es propietario de las minas de mercurio nominadas La Sultana, La Concordia, La Marquesa, La Carlos, La Diógenes, La Madre y La Almadencita, situadas en el término municipal de Bechí, provincia de Castellón, cuya enumeración es la siguiente:

1.º Una mina de mercurio titulada La Sultana, cuyo expediente á la misma respectivo tiene el número quinientos setenta y dos, sita en el paraje nombrado La Espartera, comprende doce pertenencias, equivalentes a ciento veinte mil metros cuadrados, que está lindando por sus cuatro puntos cardinales con terreno franco.

2.º Otra mina de mercurio, nombrada Concordia, cuyo expediente tiene el número quinientos ochenta y tres, situada en el mismo paraje que la anterior, comprende igualmente doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil

metros cuadrados, que linda: por Norte, Oeste y Sur con terreno franco, y por Este con la mina Sultana antes descrita, número quinientos setenta y dos, en ciento sesenta metros ochenta centímetros.

3.º Otra mina de azogue titulada La Marquesa, cuyo expediente de concesión tiene el número quinientos ochenta y cinco, sita en el propio paraje de La Espartera, que comprende doce pertenencias, igual á ciento veinte mil metros cuadrados, y linda: por Norte, Este y Sur con terreno franco, y por Oeste con la mina La Sultana.

4.º Otra mina de mercurio titulada Diógenes, cuyo expediente tiene el número quinientos ochenta y cuatro, sita en el paraje nombrado Montaña del Solache, de veinticuatro pertenencias, que equivalen á doscientos cuarenta mil metros cuadrados, confinando por sus cuatro puntos cardinales con terreno franco.

5.º Otra mina de mercurio nombrada La Madre, cuyo expediente á la misma relativo tiene el número quinientos noventa y cinco, sita en el paraje conocido por el Solache, que comprende veintisiete pertenencias, igual á doscientos setenta mil metros cuadrados, lindando: por Nor-Este con terreno franco y mina Carlos; por Nor-Oeste con terreno franco y dicha mina Carlos; por Sur-Este con terreno franco, y por Sur-Oeste con terreno franco y mina Carlos, ya referida.

6.º Otra mina de mercurio llamada Carlos, número quinientos ochenta y uno del expediente de la misma, radicante en el paraje nombrado Monte Solache, comprendeve doce pertenencias, ó sean ciento veinte mil metros cuadrados, que confina por todos sus vientos con terreno franco.

7.º Y otra mina de azogue titulada Almadencita, cuyo expediente de su concesión tiene el número quinientos noventa y seis, situada en el pago de La Espartera, que comprende sesenta y seis pertenencias, equivalentes á seiscientos sesenta mil metros cuadrados, lindando por Norte con terreno franco, y toca la mina Concordia en un punto, y por los demás rumbos con terreno franco.

Las siete minas de que se deja hecha expresión fueron concedidas al compareciente D. Miguel Tornabells Durán, conforme á lo prevenido en la ley de seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reformada por la de cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, y en la de Bases generales para la nueva legislación de minas de veintinueve de Diciembre de dicho año mil ochocientos sesenta y ocho, según consta en cuanto á la mina denominada La Sultana, de una certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de Castellón de la Plana en diez de Diciembre del año último, visada por el Sr. Gobernador, en cuyo documento se transcribe el título de concesión que se libró por dicho Gobierno el veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, registrada al folio ciento setenta y ocho del libro correspondiente de minas; habiendo sido inscrita la expresada certificación en unión de la copia del plano de demarcación de la repartida mina en el Registro de la propiedad de Villarreal con fecha diez y ocho de Septiembre último, en el tomo seiscientos diez y ocho del Archivo, cincuenta de Bechí, folio ciento treinta y siete, finca número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, inscripción primera. Y por lo que respecta á las otras seis minas, me ha puesto de manifiesto los correspondientes títulos de concesión que le fueron expedidos por el Gobernador civil de Castellón de la Plana; los de las minas La Concordia y Diógenes en catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y seis; los de las denominadas Marquesa, La Madre y Almadencita en veintitrés de Julio del mismo año, y el de la titulada Carlos en doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, hallándose debidamente registrados en el libro correspondiente de minas del referido Gobierno, é inscritos en el precitado Registro de la propiedad de Villarreal con fecha trece de Septiembre próximo pasado, en el tomo seiscientos diez y ocho del Archivo, cincuenta de Bechí, folios ciento uno, ciento siete, ciento trece, ciento diez y nueve, ciento veinticinco y ciento treinta y uno; fincas números del tres mil trescientos cuarenta y ocho al tres mil trescientos cincuenta y tres inclusive, inscripciones primarias.

Segundo. Que el compareciente ha admitido en este negocio ciertas participaciones, que luego se enumerarán, á determinadas personas residentes en el extranjero, ya sea en el precio de venta, ya en los beneficios netos de la explotación, ya en las acciones de una Sociedad que se pudiera crear para la explotación de las minas de mercurio de su propiedad exclusiva, y que acabarán de ser mencionadas en la declaración precedente. Por consiguiente, cada uno de los participantes habrá de recibir su tanto por ciento sobre el precio de venta de dichas minas, si el Sr. Tornabells juzgase conveniente enajenarlas; su tanto por ciento sobre los beneficios netos de la explotación en el caso en que se decidiera á explotarlas, ó su tanto por ciento en acciones si constituyese para ello una Sociedad, debiendo entenderse, según los contratos privados que al efecto tiene otorgados, que conservarán en todo caso la libre y enterá disposición de sus minas, sin que sus actos estuvieren sujetos á investigación, ya como propietario, ya como Director de la explotación.

Con estas condiciones están firmados todos los contratos y concedidas las participaciones.

Tercero. El número de estas participaciones es el siguiente:

Sra. Marquesa de Rochemonteix, París, 8 por 100.
Sra. Moret Colliez, París, 1 por 100.
Sr. D. Federico Rodde, París, 4 por 100.
Sra. Marquesa de Villermont, París, 3 por 100.
Sr. D. A. Seguier, París, 3 por 100.
Sr. D. Juan de Seguier, París, 1 1/2 por 100.
Sr. Fortin Brest, 5/4 por 100.
Sr. Baille, París, 1 por 100.
Sr. D. Andrés Simón, París, 2 por 100.
Sra. Viuda Danchez de Lachaise, París, 6 por 100.
Sr. Gaston de Vaux, Versalles, 1 1/2 por 100.
Sr. D. Luciano de Vaux, Nogent le Rotron, 2 por 100.
Sr. D. Félix Volpert, 4 por 100.
Sr. D. Marcelo Danchez, 1 1/2 por 100.
Sr. D. Fernando Danchez, 5/4 por 100.
Sr. D. Ernesto Villemeyum, por sí y como cesionario del Sr. Olivier Durán, 1 por 100.

Cuarto. Que á estas cuarenta y dos y media participaciones hay que añadir las que corresponden al Sr. D. Juan Sebastián Francart, vecino de París. Este señor se obligó en mil ochocientos noventa y cinco con el Sr. Tornabells á entregarle la cantidad de cincuenta mil francos en representación de una participación de doce y medio por ciento; mas no habiendo cumplido con su compromiso sino hasta la cantidad de treinta y cinco mil francos, su participación queda proporcionalmente reducida á ocho y tres cuartos por ciento, y el total es de cincuenta y uno y un cuarto.

Quinto. Por consiguiente, el total de las participaciones concedidas hasta el día, todas en los términos y condiciones que van referidas en la declaración segunda, es de cincuenta y uno y un cuarto por ciento.

Sexto. Haciendo el Sr. D. Miguel Tornabells uso de las

9 Agosto 1898

acultades mencionadas en sus contratos con dichos copartícipes, ha decidido la formación de una Sociedad anónima á la cual transfería la propiedad de las minas de Bechí, y que se encargará de la explotación de las mismas; cuyo acuerdo ha tomado en la plenitud de su derecho, no obstante el cual, se ha servido consultar con los copartícipes, quienes han manifestado con agradecimiento su aquiescencia y han deseado además que se exprese de nuevo este agradecimiento en la escritura de constitución social.

Septimo. Como consecuencia de este acuerdo é inteligencia, la presente escritura tiene por objeto la constitución de una Sociedad anónima bajo el título de «Sociedad de minas de mercurio en Bechí», con un capital de cuatro mil acciones, en el cual corresponden:

ACCIONES	
Al Sr. D. Miguel Tornabells y Durán.....	1.950
A la Sra. Marquesa de Rochemonteix.....	320
A la Sra. Moret Colliez.....	40
A D. Federico Rodde.....	160
A la Sra. Marquesa de Willermont.....	120
A D. A. Seguier.....	120
A D. Juan Seguier.....	60
Al Sr. Fortín.....	30
Al Sr. Baille.....	40
A D. Andrés Simoni.....	80
A la Sra. Viuda Danchez de Lachaise.....	240
Al Sr. Gastón de Vaux.....	60
Al Sr. D. Luciano de Vaux.....	80
Al Sr. Henri de Villermont.....	60
Al Sr. D. Félix Volpert.....	160
A D. Marcelo Danchez.....	60
A D. Fernando Danchez.....	30
A D. Ernesto Villemeyum, por sí y como cesionario del Sr. Olivier Durán.....	40
Al Sr. D. Juan Sebastián Fancart.....	350
Total.....	4.000

Octavo. Todas estas acciones están por igual y completamente liberadas, las del Sr. D. Miguel Tornabells y Durán en parte de pago de su aportación de la propiedad y demás objetos de que se hablará en el lugar correspondiente de los estatutos, y la de los señores copartícipes por la extinción de sus participaciones y su conversión en acciones, con sujeción estricta á los términos de sus respectivos contratos de participación.

El canje de las cédulas de participación por las acciones correspondientes significará la aceptación de cada uno de estos interesados y adhesión á los estatutos de la Sociedad.

En su virtud, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán otorga la constitución de la Sociedad anónima á que va hecha referencia, y que se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

Razón social, domicilio social, objeto y duración de la Sociedad.

Artículo 1.^o Se constituye, con arreglo al Código de Comercio, una Sociedad anónima bajo el título de «Sociedad de minas de mercurio en Bechí».

Art. 2.^o El domicilio social se establece en la villa de Bechí, provincia de Castellón.

Art. 3.^o La Sociedad tiene por objeto: 1.^o, la explotación de las minas de mercurio situadas en el término municipal de Bechí, provincia de Castellón de la Plana, y concedidas bajo la denominación de *La Sultan*, *La Concordia*, *La Marquesa*, *La Diógenes*, *La Carlos*, *La Madre* y *La Almadencilla*; 2.^o, la adquisición, por vía de compra, cesión, cambio, denuncia ó registro, de cualesquiera concesiones ó derechos mineros en España ó fuera de España; 3.^o, la explotación de minas de mercurio ó otras que adquiera la Sociedad, ó se le concedan en España ó fuera de España; 4.^o, la compra, venta y transporte de toda clase de minerales, y las operaciones que tengan conexión con éstas; 5.^o, la creación y explotación en España ó fuera de España de fábricas y hornos de fundición de minerales, y la fabricación de todos los productos que con éstos tengan conexión; 6.^o, la participación en Sociedades mineras, ya sea por comandita, suscripción de acciones ó de cualquiera suerte; por tanto, la Sociedad puede, con autorización de la junta general, fusionarse con otras Sociedades similares, tomar parte en la creación de Sociedades nuevas, y ceder, por vía de aportación, de venta ó de otra manera, todo ó parte de su haber, y generalmente, todo lo que concierne á la industria y al comercio de los productos antes mencionados, ya directa, ya indirectamente.

Art. 4.^o La duración de la Sociedad se fija en noventa años, á contar desde la fecha de esta escritura.

CAPÍTULO II

Capital social, aportación, obligaciones.

Art. 5.^o El capital social se fija en la cantidad de dos millones de francos, representado por cuatro mil acciones suscritas en los términos siguientes:

ACCIONES	
D. Miguel Tornabells y Durán.....	1.950
Sra. Marquesa de Rochemonteix.....	320
Sra. Moret Colliez.....	40
D. Federico Rodde.....	160
Sra. Marquesa de Willermont.....	120
D. A. Seguier.....	120
D. Juan Seguier.....	60
Sr. Fortín.....	30
Sr. Baille.....	40
D. Andrés Simoni.....	80
Sra. Viuda Danchez de Lachaise.....	240
Sr. Gastón de Vaux.....	60
D. Luciano de Vaux.....	80
Mr. Henri de Willermont.....	60
D. Félix Volpert.....	160
D. Marcelo Danchez.....	60
D. Fernando Danchez.....	30
D. Ernesto Villemeyum, por sí y como cesionario del Sr. Olivier Durán.....	40
D. Juan Sebastián Fancart.....	350
Total acciones.....	4.000

Estas acciones están íntegramente liberadas y serán al portador, las firmarán dos Administradores y se cortarán de

un libro talonario, que permanecerá archivado en la Secretaría de la Sociedad.

Los representantes ó acreedores de un accionista no podrán intervenir los títulos, libros, papeles y valores de la Sociedad, y para el ejercicio de sus derechos deberán referirse á los inventarios y balances de la Sociedad y á las votaciones y acuerdos de la junta general.

Los derechos y obligaciones son anejos al título de la acción y los ejercerá el poseedor de la misma.

La posesión de una ó varias acciones somete á su poseedor á los estatutos de la Sociedad.

Art. 6.^o La Sociedad puede, por acuerdo de la junta general de accionistas, aumentar el capital social.

Art. 7.^o El Sr. D. Miguel Tornabells y Durán aporta á la Sociedad anónima: primero, la propiedad de las concesiones mineras tituladas *La Sultan*, *La Marquesa*, *La Carlos*, *La Concordia*, *La Diógenes*, *La Madre* y *La Almadencilla*; segundo, la totalidad de los actuales establecimientos para la explotación, ya sean anteriores ó posteriores á la creación de las antigüas participaciones; tercero, la existencia actual de minerales, herramientas, planos y cosas muebles que se encuentren en el establecimiento de Bechí, ya sean anteriores ó posteriores á la creación de las antigüas participaciones; y cuarto, todos los derechos conexos con las referidas propiedades y su explotación.

En pago de esta aportación, además de las acciones que le corresponden en el capital social, y que van enumeradas, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán recibirá de la Sociedad anónima de las minas de Bechí setecientas obligaciones hipotecarias enteramente liberadas, con amortización durante el período de la concesión, de quinientos francos cada una, y con un interés de seis por ciento al año, pagado, como la amortización, por semestres vencidos.

Art. 8.^o La Sociedad puede emitir obligaciones, con arreglo á las prescripciones legales. Su emisión será acordada en adelante por la junta general de accionistas; pero desde luego y estatutariamente queda autorizado el Consejo de administración para emitir dos mil obligaciones, de las cuales setecientas se entregarán á D. Miguel Tornabells y Durán para pago de la parte de aportación que en esta forma ha de ser abonada, según el art. 7.^o, y las otras mil trescientas se colocarán á medida que lo exijan las necesidades del objeto social.

CAPÍTULO III

Del Consejo de administración.

Art. 9.^o La Sociedad es administrada por un Consejo compuesto de cinco individuos, uno de ellos ejerciendo las funciones de Presidente y otro las de Secretario.

Art. 10. Desde luego, y estatutariamente, el primer Consejo de administración se compone de los siguientes señores:

- D. Félix Volpert, Presidente.
- D. Federico Rodde, Administrador.
- D. Marcelo Danchez, Administrador.
- D. Enrique de Willermont, Administrador.
- D. Andrés Simoni, Administrador, Secretario.

Art. 11. La duración de las funciones de Consejero de administración es de cinco años.

Art. 12. La renovación del Consejo se hará por la junta general de accionistas en 1902, á contar desde cuya época cada año saldrá del Consejo un Administrador.

Los Administradores son reelegibles.

Art. 13. Desde 1902 en adelante, el nombramiento de los Sres. Consejeros de administración se hará por la junta general de accionistas.

Art. 14. El Consejo se reunirá por orden de su Presidente ó a exigencia del Director Gerente, ya sea en el domicilio social, ya en la ciudad de París, donde se establecerán las oficinas necesarias.

Art. 15. Los Administradores pondrán en fianza de sus funciones en depósito, y en las oficinas de París, 40 acciones de la Sociedad, que responderán especialmente del desempeño de dichas funciones.

Art. 16. En caso de ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por uno de los Sres. Administradores, nombrado por el Consejo.

Art. 17. El Consejo de administración se reunirá por lo menos una vez todos los meses, y siempre que lo exijan los intereses sociales.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Para que los acuerdos sean válidos, es necesaria la presencia de tres Administradores.

Art. 18. Las actas de las sesiones se llevarán en un registro especial, y serán firmadas por los miembros asistentes.

Las copias extractos las firmará el Sr. Secretario.

Art. 19. Las atribuciones del Consejo de administración son las siguientes:

1.^a Todo lo que por los estatutos ó por la ley no esté expresamente reservado á la junta general ó á la Dirección, es de su competencia.

2.^a Contrata, transige, compromete, adquiere y enajena todos los bienes y derechos, mobiliario, muebles e inmuebles, consiente en todas las subrogaciones, renuncia á todos los derechos reales, representa á la Sociedad en juicio y fuera de él, nombra apoderados y Procuradores, realiza y autoriza todos los contratos y tiene la facultad de delegar parte de sus funciones en favor del Director gerente.

Art. 20. Las funciones del Consejo y del Director gerente son gratuitas, sin perjuicio de los emolumentos sobre los dividendos, de los que se hablará en su lugar.

CAPÍTULO IV

De la Dirección.

Art. 21. Habrá un Director gerente, que pertenecerá al número de accionistas, y que debe también hacer un depósito de cuarenta acciones en la Caja de la Sociedad como garantía de sus funciones.

Art. 22. El Director gerente tendrá su residencia en España y estará á la cabeza de los negocios de la Sociedad; ejecutará los acuerdos del Consejo; tendrá la firma social para todos los negocios que conciernen al objeto social y á su ejecución; estará al frente de las minas y dirigirá la organización y ejecución de los trabajos. La parte técnica y administrativa está á su cargo, y el personal se halla á sus órdenes. Le corresponde el nombramiento del personal, excepto cuando se trate del personal superior técnico, que, á presentación suya, será nombrado por el Consejo de administración.

Art. 23. La contabilidad de la explotación se llevará en el domicilio social de Bechí, y estar relacionada con la contabilidad social y central que se llevará en París. La Caja de Bechí estará en relación con la Caja social.

Art. 24. La duración de las funciones del Director gerente será de cinco años, y también podrá ser reelegido.

Art. 25. Desde luego, y estatutariamente hasta el término

de dichos cinco años, el Sr. D. Miguel Tornabells y Durán será Director gerente de la Sociedad.

Art. 26. Terminado este plazo de cinco años, la junta general nombrará sucesivamente el Director Gerente, y éste disfrutará de los emolumentos fijos que señala al Consejo de administración, además de la participación de los beneficios de que se hablará más adelante.

CAPÍTULO V

De las juntas generales.

Art. 27. La junta general se reunirá todos los años en la primera quincena de Julio, y la convocatoria se hará por el Consejo de administración quince días antes de la fecha de la reunión por medio de anuncios insertos en la *Asociación de Madrid* y en uno de los periódicos de anuncios de París.

Estas juntas tienen carácter de juntas ordinarias.

Art. 28. El Consejo de administración puede convocar juntas extraordinarias en cualquier época del año, por su propia iniciativa. Las convocará necesariamente cuando lo pidan los Sres. Directores Gerentes, ó lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital social.

Estas juntas extraordinarias han de ser para el tiempo determinado, que se expresará en la convocatoria.

Art. 29. Las juntas generales, ya sean ordinarias ó extraordinarias, se verificarán en el domicilio social o en la ciudad de París, expresándose en el anuncio de convocatoria el lugar donde hayan de tener efecto.

Art. 30. La junta general se compondrá de todos los propietarios de acciones, y cada acción dará derecho de voto.

Art. 31. Los asistentes á la junta general deberán depositar sus acciones en el establecimiento que designe el Consejo de convocatoria siete días antes de la reunión, y recibirá en cambio de este depósito una tarjeta expresando sus votos, con la cual será admitido en la junta.

Todo accionista que tenga derecho a votar en la junta general, se puede hacer representar por un mandatario, siempre que éste sea accionista también.

La forma de los poderes se determinará por el Consejo de administración.

Los accionistas, ya franceses, ya españoles, tendrán derecho á hacer asistir por un intérprete.

Art. 32. La junta está regularmente constituida cuando se cumpla el número de acciones representadas, y sus acuerdos obligan á la minoría y á los ausentes.

Art. 33. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, Sin embargo, no serán válidos sino los acuerdos tomados por una junta donde estén representadas la mitad más una de las acciones, cuando estos acuerdos recaigan sobre los asuntos siguientes: aumento de capital social; prorrogación ó disolución de la Sociedad; modificación de los estatutos y emisión de obligaciones hipotecarias ó no, en cuyos casos expresos la mayoría habrá de formarse con las tres cuartas partes de los accionistas presentes.

Si no se obtiene dicha mayoría, ó si en la Asamblea no está representada la mitad más una de las acciones, se convocará á nueva Asamblea con el intervalo de quince días, que deliberará libremente cuálquiera que sea el número de acciones representadas, y cuyos acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los votos que se realicen.

Art. 34. El Presidente y el Secretario del Consejo de administración ejercerán igualmente estas funciones en las juntas generales, y en caso de ausencia serán reemplazados respectivamente por el más anciano y el más joven de los Administradores.

Art. 35. La mesa presidencial de la junta general se

Primer. Que se hace expresa reserva de la hipoteca legal, en cuya virtud el Estado tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad de los derechos de superficie que no se hubiese satisfecho por cuenta de las minas aportadas á la Sociedad que se ha formado por el presente contrato.

Segundo. Y que la primera copia de esta escritura debe presentarse en la oficina de Liquidación de derechos reales y transmisión de bienes de esta Corte para pagar al Estado el impuesto que devenga dentro del plazo y bajo las penas legales, de que fué instruido el señor otorgante, inscribiéndola después en el Registro de la propiedad de Villarreal y en el mercantil correspondiente, sin cuyo requisito no se admitirá en los Juzgados y Tribunales, Consejos ni oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepción comprendidos en el art. 396 de la ley Hipotecaria.

Así lo dice y otorga el expresado Sr. D. Miguel Tornabell y Durán, á quien doy fe conozco, á presencia de los testigos D. Pedro Bravo Calleja y D. Tomás Díaz Martínez, vecinos de esta Corte, que aseguran no tener impedimento para serlo. Y leída est. escritura al señor otorgante y testigos, por renunciar su derecho de hacerlo por sí, se afirma y ratificó el primero en su contenido, y firma en comprobación con los segundos, de todo lo cual yo el Notario doy fe.—Miguel Tornabell y Durán.—Pedro Bravo.—Tomás Díaz.—Está mi signo: Romualdo Hurdísán.

Presente fuí con los testigos al otorgamiento de la anterior escritura, cuya matriz, con quien corresponde, se encuentra en mi corriente protocolo de instrumentos públicos, bajo del número citado al principio, con nota de ésta saca. Y á instancia del otorgante expido esta primera copia en un pliego de primera clase, número once mil ciento ochenta y nueve, y diez de la décimatercera, números un millón cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y uno al seiscientos cincuenta, que signo y firmo en Madrid á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Hay una rúbrica.—Hay un signo.—Romualdo Hurdísán.—Rubricado.—Hay un sello en tinta, que dice: Notaría de Don Romualdo Hurdísán y Aguado.—Madrid.—Presentado este documento el veinticuatro del pasado, la Sociedad de minas de mercurio de Bechí ha satisfecho hoy, por el concepto de cesiones, honorarios e impuesto de guerra quince mil quinientas treinta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos, y por el de Sociedades idem, catorce mil setecientas noventa y seis con sesenta y cinco, según c/p, números ochocientos cincuenta y seis y ochocientos cincuenta y siete de intervención.—Madrid 14 de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Abogado del Estado, P. Peón.—Rubricado.—Hay una póliza de décimatercera clase y un sello de cinco céntimos del impuesto de guerra.—Hay otro sello en tinta, del que sólo se lee: Liquidación.—Madrid.—Es copia.

X—258

Banco del Comercio.

Su situación el dia 30 de Julio de 1898.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	8.847.438'79
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....	3.607.625'87
Efectos en cartera.....	7.735.984'82
Préstamos sobre valores.....	1.048.720
Créditos en c/c con interés.....	10.673.542'75
Correspondentes deudores: cuentas de efectivo	1.488.103'66
Idem: idem de valores.....	1.573.333'15
Deudores diversos.....	1.011.206'25
Mobiliario.....	16.261'04
Gastos de instalación.....	35.306'78
Idem generales.....	18.791'60
 Depósitos:	
En garantía, nominales.....	31.624.430
En custodia, id.....	62.214.559'53
Necesarios, id.....	256.470
 PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	405.000
Cuentas corrientes.....	8.733.130'75
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	541.829'41
Imposiciones.....	3.981.854'08
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	15.348.551'98
Efectos por pagar.....	2.740'25
Correspondentes acreedores.....	723.217'70
Acreedores diversos	632.473'07
Idem por cupones realizados.....	206.702'88
Idem por amortizaciones realizadas.....	23.212'69
Dividendos activos.....	29.280
Beneficios en valores por realizar	222.043'98
Pérdidas y ganancias.....	266.277'92
 Depositantes de valores en garantía, nominales.....	31.624.430
Depositantes de efectos en custodia, id.....	62.214.559'53
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	256.470
 135.161.774'24	94.095.459'53

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	31.624.430
Depositantes de efectos en custodia, id.....	62.214.559'53
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	256.470
 135.161.774'24	94.095.459'53

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Florentino de Larrinaga. X—257

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Ayer no hubo parte de lluvias.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 42 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del dia 8 de Agosto de 1898, comparada con la del dia anterior.

CAMBIO AL CONTADO	
DÍAS PÚBLICOS	DÍAS 6. DÍAS 8.
<i>Series y series de pesetas nominales.</i>	
Serie A, de 50.000 id. id.	57'50 58'51-50-50-40
Idem B, de 12.500 id. id.	58'0/0 58'50-75-60-41-45
Idem C, de 5.000 id. id.	58'0/0 58'60-65-50
Idem C, de 5.000 id. id.	58'75 59'0/0-59'10-15-05
Idem C, de 2.500 id. id.	58'75 59'0/0-35-15-20
Idem C, de 1.000 id. id.	58'10 59'0/0-25-3-10
Idem C y D, de 500 id. id.	58'50 59'10-5-59'0/0
En diferentes series.	58'85 58'90-50
 <i>Al plazo.</i>	
Series A y B, de 25.000 pesetas nominales.	57'0/0 58'0/0 fin cor. fir.
Serie B, de 12.000 id. id.	63'90 65'50
Idem C, de 5.000 id. id.	63'50 65'30-50
Idem C, de 4.000 id. id.	63'40 65'60
Idem B, de 2.000 id. id.	63'0/0 65'50
Idem A, de 1.000 id. id.	63'0/0 65'50
Idem C y D, de 100 y 200 id. id.	63'40 65'50
En diferentes series.	63'10 65'50
 <i>Obligaciones del Tesoro al 5% por 100 anual.</i>	
Serie B, de 25.000 pesetas nominales.	63'70 67'0/0-67'25
Idem D, de 12.500 id. id.	63'70 67'25
Idem C, de 5.000 id. id.	63'0/0 67'50
Serie B, de 5.000 id. id.	67'0/0 67'75
Idem A, de 500 id. id.	64'20 67'25
En diferentes series.	64'20 67'25
 <i>Obligaciones del Tesoro al 5% por 100 anual.</i>	
Serie A, numeraria 1 al 40.017.	100'60 100'75
Serie B, numeraria 1 al 124.529.	100'60 100'55-75
 <i>Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de 4 anual, 5 por 100 anual, amortizables en ochos años hasta 1.636.350.</i>	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	89'25 89'0/0-88'25
Billotes hipotecarios de Cuba de 1890.	89'0/0 89'0/0-89'25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'80 68'0/0-88'75-68'0/0
 <i>Billotes hipotecarios de Cuba de 1890.</i>	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	63'75 69'0/0-63'25-10-15
Billotes hipotecarios de Cuba de 1890.	51'75 52'50-75-60-80-90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	51'75 52'75-80-88 0/0-52'90
 <i>Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.</i>	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	68'0/0 71'0/0-75 0/0
 <i>Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.</i>	
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	69'0/0 75'0/0-76'50-75'50
 <i>Depositos:</i>	
En garantía, nominales.....	107'0/0 107'0/0
En custodia, id.....	107'0/0 107'0/0
Necesarios, id.....	107'0/0 107'0/0
 <i>PASIVO</i>	
Capital.....	135.161.774'24
Fondo de reserva.....	41.066.314'71
Cuentas corrientes.....	405.000
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	8.733.130'75
Imposiciones.....	541.829'41
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	15.348.551'98
Efectos por pagar.....	2.740'25
Correspondentes acreedores.....	723.217'70
Acreedores diversos	632.473'07
Idem por cupones realizados.....	206.702'88
Idem por amortizaciones realizadas.....	23.212'69
Dividendos activos.....	29.280
Beneficios en valores por realizar	222.043'98
Pérdidas y ganancias.....	266.277'92
 Depósitos:	
En garantía, nominales.....	31.624.430
En custodia, id.....	62.214.559'53
Necesarios, id.....	256.470
 135.161.774'24	94.095.459'53

Bolsas extranjeras.

Parte 6 de Agosto de 1898

<i>Fondos españoles.</i>	Deuda permanente al 4 por 100 exterior.....
	Idem id. id. interior.....
	Idem amortizable al 2 por 100.....
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....
<i>Fondos franceses.</i>	Obligaciones de Cuba.....
	8 por 100.....
	8 1/2 por 100.....
	Consolidados ingleses.....
	110'68

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 50'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Agosto de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en millímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase de viento.	ESTADO del cielo.
TERMO-<					